



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración. -Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. - Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 11 de marzo de 2003 Núm. 58	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	19
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas	1	Anuncios Urgentes	24



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2002, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

“6.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA, EN EL PARAJE DENOMINADO “VEGA DE ARRIBA” PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de LA BAÑEZA, en el paraje denominado La Vega de Arriba, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 21 de marzo de 2002, registrado de entrada el 27 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de La Bañeza remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares de la documentación técnica de las Normas Urbanísticas Municipales de referencia, debidamente diligenciados, tanto la documentación referente a la ordenación, como a la información, así como el expediente administrativo de tramitación.

II.- La tramitación del expediente se inició con la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de los terrenos situados al norte del núcleo de La Bañeza, en el paraje denominado Vega de Arriba, en la sesión plenaria celebrada el 8 de junio de 2001, con publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del 10 de julio de 2001, en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 29 de junio de 2001 y en el periódico La Crónica de León de fecha 15 de junio de 2001, sin que se formulara ninguna sugerencia, observación, ni alegación al documento, según consta en la certificación expedida por el Secretario Municipal el 20 de febrero de 2002.

III.- En la sesión plenaria celebrada el 28 de febrero de 2002, se adoptó el Acuerdo de aprobación provisional del expediente de referencia, con el quórum legalmente previsto de mayoría legal absoluta.

IV.- La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al haberse producido la aprobación inicial con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la indicada Ley, según se establece en la disposición transitoria sexta, por lo que la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, emitió informe sobre la Modificación de referencia, en la sesión celebrada el 19 de septiembre de 2001, cuyo informe es vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 54.2, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

2.- Figuran en el expediente sendos informes emitidos por la Secretaría Municipal, de fechas 16 de abril de 2001, anterior a la aprobación inicial, y 20 de febrero de 2002, anterior a la aprobación municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.- Consta en el expediente que, de conformidad con lo que se establece en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se solicitaron los informes preceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial y del Registro de la Propiedad, así como el de la Comisión Territorial de Urbanismo, con el resultado que obra en el expediente.

4.- No figura en el expediente la presentación de la garantía que se exige en los artículos 46 c) y 64 c) del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica de la presente Modificación, que al contener la ordenación detallada del Sector, ha de equipararse a las exigencias de un Plan Parcial de iniciativa privada, cuya garantía es un documento previo y necesario para que esta Comisión proceda a la aprobación definitiva de la Modificación de referencia, ya que el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, no contiene entre sus preceptos aplicables el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento citado, que permita la posibilidad de prestar la garantía tras la aprobación definitiva y como requisito previo para la publicación del acuerdo; en consecuencia, ha de entenderse que la citada prestación es un documento más de la Modificación, para lo cual debe presentarse antes de la aprobación definitiva, condicionándose, en otro caso, la publicación del presente acuerdo y, en consecuencia, su entrada en vigor, a la presentación de la expresada garantía ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

5.- De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria del Decreto 191/01, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por el que se aprueba el Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León, consta en el expediente que don Álvaro Pedrosa Fernández, en nombre y representación de Erosmer Ibérica, S.A., solicitó en escrito fechado el 7 de diciembre de 2001, registrado de entrada en la Consejería competente por razón de la materia el 13 siguiente, y dentro del plazo de seis meses previsto en la citada disposición transitoria, la aplicación del expresado Decreto 19/01.

6.- La Modificación consiste en la reclasificación de unos terrenos de 50.008 m² situados al norte del núcleo de La Bañeza incluidos en Suelo No Urbanizable Común (43.156 m²) y Suelo Urbano (6.852 m²), a Suelo Urbanizable Delimitado, configurando dos Sectores MP1-1 y MP1-2, el primero de ellos con ordenación detallada.

7.- Se remiten 3 ejemplares debidamente diligenciados para la aprobación definitiva que constan de los siguientes documentos:

7.1.- Memoria Informativa.

7.2.- Memoria Vinculante.

7.3.- Normativa.

7.4.- Plan de Etapas.

7.5.- Estudio Económico-Financiero.

8.- Además se presentan los planos correspondientes a la información y ordenación según la siguiente relación:

8.1.- Planos de Información:

8.1.1.- Localización y ámbito (I.1): E: 1/10.000.

8.1.2.- Estado actual parcelario (I.2): E: 1/2.000.

8.1.3.- Estado actual topografía (I.3): E: 1/2.000.

9.1.4.- Infraestructuras y afecciones. Estado actual, usos, vegetación y edificaciones (I.4): E: 1/2.000.

8.1.5.- Planeamiento vigente (I.5): E: 1/10.000.

8.2.- Planos de Ordenación:

8.2.1.- Plano 1. Clasificación del Suelo del término municipal: E: 1/10.000.

8.2.2.- Plano 2. Estructura General y Orgánica: E: 1/5.000.

Plano 3. Ordenación Detallada Sector MP-11.

8.2.3.- Clasificación y Regulación del suelo: E: 1/1.000.

8.2.4.- Plano 4. Ordenación detallada Sector MP-11, Viario, alineaciones y rasantes: E: 1/1.000.

8.2.5.- Plano 5. Ordenación detallada Sector MP-11, Red de abastecimiento de agua e hidrantes: E: 1/1.000.

8.2.6.- Plano 6. Ordenación detallada Sector MP-11, Red de saneamiento: E: 1/1.000.

8.2.7.- Plano 7. Ordenación detallada Sector MP-11, Red de energía eléctrica: E: 1/1.000.

8.2.8.- Plano 8. Ordenación detallada Sector MP-11, Esquema de tráfico y aparcamientos: E: 1/1.000.

8.2.9.- Plano 9. Imagen de la Propuesta: E: 1/1.000.

9.- La anterior documentación se estima completa y suficiente. La iniciativa de la urbanización es privada, y el Sistema de Actuación se deriva a la redacción del Proyecto de Actuación.

10.- Como ya se señaló anteriormente, en la certificación expedida por el Secretario Municipal el 28 de febrero de 2002, referente a la aprobación provisional de la presente Modificación de Normas, figura que la Unidad de Carreteras de León del Ministerio de Fomento, la Administración del Estado, la Diputación Provincial y el Registro de la Propiedad no han formulado objeciones al proyecto de Modificación Puntual, aun cuando dichos informes sectoriales no figuran incorporados al expediente remitido a esta Comisión Territorial de Urbanismo.

11.- En el informe previo de la Comisión Territorial de Urbanismo emitido el 19 de septiembre de 2001 se establecían una serie de consideraciones que, en general, han sido corregidas según se expone seguidamente.

11.1.- En relación con el justificante de haber aportado en el Ayuntamiento la garantía por valor del 6% de los costes de urbanización, se justifica la demora en razón de la innecesidad de soportar los costes financieros hasta la aprobación definitiva de las Normas.

11.2.- Se planteaba la necesidad de aportar el Convenio Urbanístico a que se hacía referencia, Convenio que queda incorporado como Anexo en el Documento.

11.3.- Se establecía que no se justificaba la reclasificación de Suelo como Suelo Urbanizable, incorporándose tal justificación en la Memoria Justificativa, que se encuentra correcta y admisible.

11.4.- Se establecía que la Modificación debería completarse en cumplimiento de las Bases 14.2 y 17.4 del Decreto 60/1997 de 13 de marzo, del Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León. La ordenación justifica el cumplimiento del Decreto 191/2001 de 12 de julio, por el que se aprueba el Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León. Según se ha dejado expuesto en el apartado 5 anterior, este cumplimiento, de acuerdo con la disposición transitoria del mismo Decreto requería la solicitud previa de los interesados a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en los 6 meses posteriores a su entrada en vigor, circunstancia que queda justificada por el escrito de la entidad promotora, fechado el 7 de diciembre de 2001, antes aludido.

11.5.- A los efectos anteriores se acompañan estudios complementarios correspondientes al Estudio de Impacto de Tráfico así como el Impacto y Compatibilidad del establecimiento en La Bañeza, todo ello a los efectos del apartado 13 del Decreto 191/2001.

11.6.- Independientemente de lo anterior, la apertura del gran establecimiento comercial requerirá la obtención de la licencia comercial por parte del Consejero responsable en materia de comercio.

11.7.- En cuanto al estudio de la red de comunicaciones se incluye un esquema de tráfico, y circulación, así como su estudio en documento anexo.

11.8.- Se incorporan nuevos planos de información catastral con indicación de las edificaciones y usos, y se completa el plano con la localización de red de hidrantes.

11.9.- Se completa el documento con la relación de propietarios afectados con su nombre, apellidos y dirección.

11.10.- Se justifican los coeficientes de homogeneización adecuándolos en las fichas de desarrollo correspondientes al Sector.

11.11.- Se ajustan las secciones previstas en el viario a lo establecido en los apartados 6.2.2.III, 6.2.6. y 6.2.7 de la Normativa.

11.12.- Finalmente se corrige la ocupación máxima permitida en el documento correspondiente al 5%.

12.- En consecuencia con lo que se deja expuesto, a la vista de la subsanación de todos los aspectos señalados en el informe emitido por esta Comisión Territorial de Urbanismo en la sesión de 19 de septiembre de 2001, procede acordar la aprobación de la presente Modificación, sin que proceda la publicación y, consecuentemente, la entrada en vigor, hasta que no se presente la garantía citada en los apartados 4 y 11.1 anteriores.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1992, en los preceptos no declarados anticonstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión Urbanística, en lo que resulten aplicables a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la citada Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de La Bañeza y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de LA BAÑEZA, que afecta a la zona de La Vega de Arriba, no publicándose este Acuerdo hasta que se presente la garantía señalada anteriormente.”

Mediante oficio del Alcalde del Ayuntamiento de La Bañeza de fecha 27 de noviembre de 2002, registrado de entrada el 29 siguiente, se da traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo de copia compulsada de un aval emitido por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a favor de EROSMER IBERICA S.A., con el número del registro especial de avales 0182000126362-(0090-13076), por un importe de dieciocho mil treinta (18.030) euros, de fecha 19 de noviembre de 2002. Puesto que el montante total del Estudio Económico Financiero referente al MP1-1 que figura en la propia Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, con Ordenación Detallada de dicho Sector, asciende a trescientos mil quinientos cinco (300.505) euros, la cuantía de la garantía es suficiente, por ser el 6% del total que figura en el Estudio Económico-Financiero de la referida Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

Por consiguiente, se tiene por debidamente prestada la garantía que viene exigida por los artículos 46.c) y 64 del Reglamento de Planeamiento. En consecuencia, procede publicar el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo antes transcrito, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, a efectos de su entrada en vigor.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, procediéndose como Anexo, por aplicación del citado precepto, a la publicación de la Memoria Vinculante de la expresada Modificación, así como de las Normas Urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

León, a 18 de diciembre de 2002.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Javier Carbayo Martínez.-Vº. Bº LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA, QUE AFECTA A LA ZONA DE “LA VEGA DE ARRIBA”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante, así como de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, y una relación de los documentos gráficos que integran el documento aprobado.

AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 FEBRERO 2002

0.-PRESENTACIÓN

El presente documento constituye la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de La Bañeza, que presenta la sociedad EROSMER IBÉRICA, S.A., en cumplimiento de la estipulación segunda del Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento de La Bañeza para la implantación de un área de actividad comercial y de servicios en el municipio.

El trabajo ha sido realizado por el Estudio de Arquitectura y Urbanismo Rueda y Vega Asociados, S.L., habiendo intervenido en su redacción las siguientes personas:

Jesús Mª Rueda Colinas, Arquitecto.

Mª Ángeles Vega González, Arquitecto.

Ángel Sánchez Fernández, estudiante de arquitectura.

Jesús Mª Rueda Colinas, Arquitecto.

MEMORIA INFORMATIVA

1.-CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS.

1.1-ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN. ESTADO ACTUAL.

El ámbito de la modificación es una porción de terreno de 50.008 m² situada en el paraje Vega de Arriba, al norte del casco de La Bañeza y colindante con el Suelo Urbano de las vigentes Normas Subsidiarias.

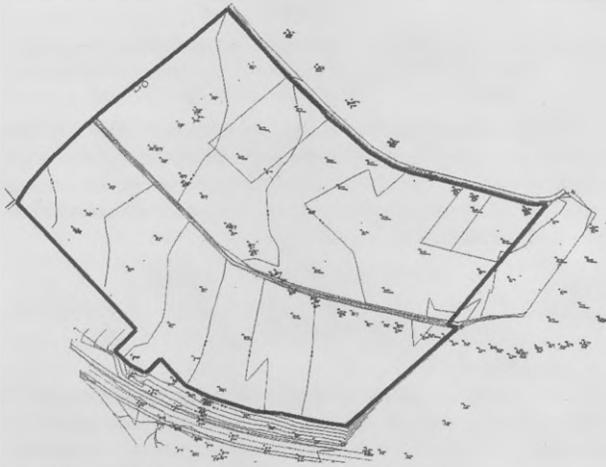
Su límite sur está definido por el trazado de travesía de La Bañeza de la carretera N-VI y por el límite trasero de algunas parcelas edificadas en el frente a la calle General Benavides. Hacia el noroeste, el límite del ámbito coincide con un camino/reguera por el que discurre hacia el río Tuerto la conducción del desagüe de la azucarera. El límite norte coincide con un camino existente, sensiblemente paralelo a la N-VI, mientras que el resto de límites se ajustan a linderos de propiedad que no coinciden con elementos físicos claramente definibles.

Dentro de este ámbito se diferenciarán dos piezas; la primera, denominada Sector MP1-1 y con una superficie de 39.034 m², se clasificará como Suelo Urbanizable Delimitado con uso predominante comercial, estableciéndose su ordenación detallada en esta misma modificación puntual; la segunda constituirá otro sector de Suelo Urbanizable Delimitado, con 10.974 m² de superficie, calificación residencial y denominación Sector MP1-2, remitiéndose su ordenación detallada a Plan Parcial de Ordenación.

Los siguientes esquemas indican la delimitación de estos ámbitos, mientras que el plano de información i-1 recoge estos límites con mayor precisión.



Localización del ámbito.



Delimitación y estado actual del ámbito.

1.2-Estructura catastral.

El plano de información i-2 y el siguiente esquema recogen la delimitación catastral de las parcelas incluidas en el ámbito de modificación.

La Memoria Vinculante recoge el listado de propietarios.



1.3-Topografía.

La configuración topográfica del ámbito presenta una superficie sensiblemente plana en la mayor parte de su extensión, a una cota de unos 772 m. El único elemento destacable es la importante diferencia de cota (2 metros) existente entre el terreno del ámbito de actuación y la plataforma de la carretera, debido a la sobreelevación del talud de esta última.

El Plano de Información i-3 contiene la descripción gráfica de los aspectos topográficos más relevantes, a escala 1-2.000.

1.4-Dotación de servicios.

Los terrenos no cuentan a fecha de hoy con los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, si bien resulta técnica y económicamente viable su enganche con las redes de abastecimiento y saneamiento que discurren a lo largo del margen derecho de la N-VI. La topografía de la zona, así como la profundidad del pozo de registro situado en el cruce de la calle General Benavides, permiten el enganche del saneamiento. Por su parte, la dimensión y condiciones de caudal y presión de la conducción de agua potable que discurre en paralelo a la anterior, puede garantizar condiciones de suministro adecuadas al sector.

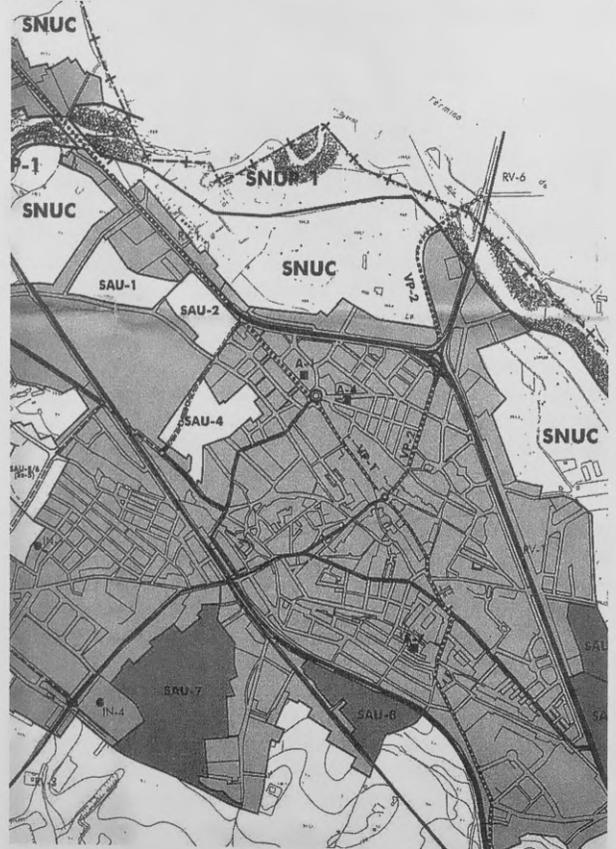
1.5-Usos del suelo.

El ámbito no está ocupado por edificación alguna, tratándose de terrenos agrícolas improductivos. Tan sólo existe alguna pequeña explotación de huerta, en la trasera de las edificaciones existentes en el frente a General Benavides.

En el plano de Información i-4, compuesto sobre una reciente fotografía aérea del ámbito, se pueden apreciar los distintos usos del suelo existentes.

1.6-Planeamiento vigente.

Los suelos afectados por la presente modificación están clasificados como Suelo No Urbanizable Común y Suelo Urbano. Se acompaña detalle de la zona de los planos de Clasificación y Calificación de las Normas Subsidiarias vigentes.



Normas Subsidiarias de La Bañeza 1999. Plano 1.1. Clasificación del Suelo.



Normas Subsidiarias de La Bañeza 1999. Plano 1.2. Estructura General y Orgánica.

2.-ACCESIBILIDAD E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.-Red viaria.

La accesibilidad al ámbito viene determinada por la proximidad a la antigua carretera N-VI, contando con un acceso desde esta justo en el entronque con la calle General Benavides. El cruce de esta arteria básica en el conjunto urbano de La Bañeza con la travesía de la N-VI, caracteriza este enclave como un área singular por su centralidad y accesibilidad, permitiendo albergar usos con cierta demanda de tráfico sin comprometer la funcionalidad del viario urbano local.

Como anexo al presente documento se adjunta un estudio de tráfico que además de valorar las repercusiones sobre el tráfico de La Bañeza de la nueva implantación propuesta, recoge un exhaustivo análisis de la situación actual del tráfico y la movilidad en la zona.

2.2.-Red de agua.

La red de abastecimiento de agua de La Bañeza discurre por la antigua carretera N-VI con dos tuberías, a ambos lados de la calzada, con diámetros 80 y 100 mm respectivamente.

2.3.-Red de saneamiento.

La red municipal de saneamiento discurre por la antigua carretera N-VI conectado a través de la calle General Benavides, en la plaza de Antonio Colinas, con un colector primario de Δ 600. Otro ramal discurre a lo largo de la N-VI hacia el este.

Por el límite occidental del ámbito discurre el desagüe de la azucarera hacia la depuración autónoma que posee junto al cauce del río.

2.4.-Red eléctrica.

Aprovechando el corredor de la travesía de la N-VI, discurre una línea eléctrica a la que se podría conectar la red del ámbito.

MEMORIA VINCULANTE

1. INTRODUCCIÓN.

1.1.-Antecedentes y objeto de la modificación.

Las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de La Bañeza fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1999, entrando en vigor a partir de la publicación del correspondiente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 46, de 25 de febrero de 2000.

Con posterioridad a la entrada en vigor de estas Normas, el Ayuntamiento recibe una propuesta de algunos titulares de derechos sobre terrenos situados al norte del núcleo de La Bañeza, en el paraje denominado Vega de Arriba, instando la transformación a Suelo Urbanizable de un ámbito con una superficie total de unas 5 ha.

La actuación, definida conjuntamente entre los proponentes y los representantes municipales, plantea la implantación de un Parque Terciario y de Servicios, formado por un centro comercial en gran superficie y una serie de instalaciones dotacionales públicas. Completaría la actuación un pequeño conjunto residencial de baja densidad (en torno a 35 viviendas).

Considera la Corporación que la actuación sería de gran interés para el municipio, puesto que favorecería la potenciación de La Bañeza como centro de servicios comarcal, sería un importante foco de creación de empleo y generaría importantes contrapartidas para la ciudad. Estas contrapartidas se concretan en la obtención de terrenos para la construcción de un gran equipamiento municipal, así como de fondos para la financiación de diversas actuaciones del Ayuntamiento, con cargo a la compensación económica sustitutoria acordada en relación con el 10% de cesión de aprovechamiento urbanístico que corresponde por Ley.

Así pues, se acuerda apoyar la iniciativa tramitando la presente Modificación Puntual de Normas Subsidiarias y las subsiguientes figuras de desarrollo y gestión que procedan, habilitando los terrenos para dar encaje a la actuación dentro del marco del Convenio Urbanístico que suscribe el Ayuntamiento con los representantes de la sociedad EROSMER IBERICA, S.A., que se adjunta y tramita conjuntamente con el presente documento conforme al artículo 94.3-b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL).

En este contexto, y en cumplimiento de la estipulación SEGUNDA de dicho convenio, los representantes de la propiedad de los terrenos presentan ante el Ayuntamiento el presente documento de Modificación Puntual.

1.2.-Ámbito de la modificación.

El ámbito de la modificación es una porción de terreno de 50.008 m² situada en el paraje Vega de Arriba, al norte del casco de La Bañeza y colindante con el Suelo Urbano de las vigentes Normas Subsidiarias.

Dentro de este ámbito se diferenciarán dos piezas; la primera, denominada Sector MP1-1 y con una superficie de 39.034 m², se clasificará como Suelo Urbanizable Delimitado con uso predominante comercial, estableciéndose su ordenación detallada en esta misma modificación puntual; la segunda constituirá otro sector de Suelo Urbanizable Delimitado, con 10.974 m² de superficie, calificación residencial y denominación Sector MP1-2, remitiéndose su ordenación detallada a Plan Parcial de Ordenación.

1.3.-Alcance de la modificación.

En correspondencia con el convenio suscrito, la modificación del planeamiento vigente tiene el siguiente alcance:

1. Cambio de clasificación de los terrenos incluidos en el ámbito, de Suelo No Urbanizable Común y Suelo Urbano con ordenanza 2.1 a Suelo Urbanizable Delimitado, conforme a la definición del artículo 14-a de la LUCyL.

2. Delimitación de dos Sectores dentro del ámbito urbanizable así establecido, conforme al artículo 35.2 de la LUCyL: MP-1.1. y MP-1.2.

3. Indicación para cada uno de los sectores de los extremos requeridos por el artículo 44.2-e de la LUCyL: Calificación de estos sectores conforme a los siguientes usos globales:

- Sector MP-1.1: Uso mixto comercial-servicios y residencial.
- Sector MP-1.2: Residencial.

4. Establecimiento de la Ordenación Detallada del Sector MP1-1, de acuerdo con el artículo 44.3 de la LUCyL.

5. Remisión de la definición de la ordenación del Sector MP1-2 a Plan Parcial de Ordenación (art. 46.1-a de la LUCyL).

1.4.-Convenio urbanístico.

Se adjunta como anexo al presente documento el convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y la propiedad de los terrenos, en desarrollo del cual se tramita la presente modificación puntual.

Procede la incorporación de dicho convenio al presente documento en cumplimiento del artículo 94.3-b de la LUCyL, ya que su contenido incluye condiciones para la aprobación y modificación de instrumentos de planeamiento.

1.5.-Promotores.

En cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio Urbanístico suscrito para el desarrollo de la actuación, la presente Modificación Puntual se presenta para su tramitación ante el Ayuntamiento de la Bañeza por la sociedad mercantil EROSMER IBERICA, S.A., cuya acreditación consta en el Ayuntamiento.

2.-MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.

2.1.-Clasificación del suelo. Justificación.

La presente modificación clasifica como Suelo Urbanizable Delimitado, conforme a la definición del artículo 14-a de la LUCyL, un ámbito con una superficie de 50.008 m². De ellos, 43.156 m² anteriormente clasificados como Suelo No Urbanizable Común, mientras que los 6.852 m² restantes lo estaban como Suelo Urbano con calificación de ordenanza 1.

La justificación de este cambio de clasificación se fundamenta desde dos criterios complementarios:

I. OPORTUNIDAD.

La primera y más evidente justificación de la conveniencia y oportunidad de esta modificación es la aparición de una iniciativa privada promoviendo una actuación que el Ayuntamiento entiende adecuada a los intereses generales. Su incorporación al planeamiento se realiza desde la capacidad que la legislación urbanística confiere al municipio para definir el modelo de ocupación del territorio.

II. RECLASIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE A SUELO URBANIZABLE.

La Ley 5/1999 de Urbanismo, de Castilla y León, en correspondencia con la estatal 6/1998, plantea en sus artículos 13 y 15 unas definiciones para los Suelos Urbanizable y Rústico, en virtud de las cuales todos aquellos suelos que no reúnan una serie de condiciones regladas que desaconsejen su urbanización, pueden en principio ser considerados urbanizables.

Se plantea así una situación de facto en la que aquellos terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Común en planeamientos con aprobación definitiva anterior a la entrada en vigor de esta Ley, como es el caso de La Bañeza, podrían pasar a ser Suelo Urbanizable; ya sea con carácter global en la siguiente revisión del instrumento de planeamiento general; o bien con carácter concreto mediante modificaciones puntuales sobre aquellos ámbitos donde la iniciativa privada pudiera plantear alguna propuesta. Tal sería el caso de los terrenos pertenecientes a este ámbito, clasificados como No Urbanizable Común (no protegido) en las vigentes Normas Subsidiarias de La Bañeza, circunstancia que justificaría así suficientemente la presente modificación.

III. RECLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO A SUELO URBANIZABLE.

En relación con la franja de Suelo Urbano existente en el frente a la carretera N-VI, que ahora pasará a ser Suelo Urbanizable dentro del Sector MP1-1, la justificación de su reclasificación se basa en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, hay que tener en cuenta que se trata de suelos que no reúnen la condición de solar por no estar completada la urbanización del viario que recorre su frente y debería servir de acceso. Su clasificación como urbano se planteó en su día dentro del margen que permite la Ley en el sentido de clasificar como urbanos suelos que pueden completar su dotación de servicios mediante actuaciones aisladas, si bien es cierto que se trató de una apreciación subjetiva discutida. El viario que realmente dotaría de carácter urbano a estas parcelas debería ser una vía de servicio paralela a la carretera, desde la cual las posibles edificaciones tuvieran acceso directo. Por tanto, en rigor, la reconsideración de su clasificación como suelo urbanizable tiene fundamento en la propia valoración de su discutible adecuación a la definición reglada del suelo urbano que se contiene en el artículo 11 de la Ley 5/1999.

Por otra parte, se trata de parcelas que tienen una gran profundidad, estando clasificada como urbana tan sólo su primera franja. Tal configuración, que podía resultar adecuada para su ocupación pensando en una edificación en ordenanza 2.1 limitada al frente de la carretera, resulta inadecuada para una implantación de centro comercial como la que se pretende, en la que el aprovechamiento de los terrenos adquiere sentido sólo en la medida en que forman parte de un ámbito de mayor dimensión, en el cual sí es posible implantar este uso.

Por último, hay que señalar que el aprovechamiento residencial que tiene el sector MP1-1 corresponde aproximadamente con el que tenía la franja de suelo urbano desaparecida, planteándose precisamente como el aprovechamiento a través del cual el promotor y los propietarios afectados han acordado resolver la correspondiente compensación.

2.2.-Sectorización.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 35.2 de la LUCyL, la presente modificación determina dos sectores dentro del Suelo Urbanizable Delimitado que establece, al objeto de habilitar su desarrollo mediante figuras de ordenación independientes:

- Sector MP-1.1: Parque Comercial.
- Sector MP-1.2: Residencial "Vega de Arriba".

Los parámetros y condiciones generales que regulan el aprovechamiento de ambos sectores conforme al artículo 44.2-e de la LUCyL, se recogen en las fichas que se adjuntan en la Normativa Urbanística de la presente Modificación Puntual.

2.3.-Edificabilidades y usos.

2.3.1.-Sector MP1-1.

Se asignan al sector MP1-1 las siguientes edificabilidades y usos globales:

USOS	EDIFICABILIDAD (m ² construibles)	COEFICIENTE DE USO	EDIFICABILIDAD PONDERADA
Comercial/Terciario	9.000	1	9.000
Residencial	3.500	1,25	4.375
TOTAL	12.500		13.375

Esta edificabilidad total, referida a los 39.034 m² del sector, supone un aprovechamiento medio de 0,343 m²/m².

La edificabilidad residencial se complementa con la determinación de un número máximo de 35 viviendas, lo que arroja un valor de densidad de 9 viv./ha.

Por su parte, la edificabilidad comercial se reparte en los siguientes usos pormenorizados:

- Sala de ventas:	3.180 m ²
- Galería comercial (tiendas):	1.590 m ²
- Almacén:	1.468 m ²
- Mall y zonas comunes:	477 m ²
- Cines:	1.000 m ²
- Reserva para ampliación:	1.285 m ²
- TOTAL COMERCIAL:	9.000 m ²

Los 1.285 m² de reserva para ampliación son una edificabilidad residual que se prevé para el caso de que se aprobara una Modificación del Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León, por la cual se autorizara en La Bañeza una mayor superficie comercial de estas características. En tal caso, podría solicitarse licencia para ampliación de la instalación sin necesidad de tramitar una nueva Modificación Puntual de Normas. De este planteamiento se deja constancia a nivel normativo en la ficha del sector MP1-1.

2.3.2.-Sector mp1-2.

En cuanto al sector MP1-2, la presente modificación establece una calificación de uso residencial con una edificabilidad máxima total de 5.487 m² construibles y un número máximo de 31 viviendas.

Ambos parámetros, referidos a los 10.974 m² de superficie total de sector, arrojan respectivamente unos parámetros brutos de 0,5 m²/m² y 28 viv./ha.

2.4.-Gestión.

La presente Modificación Puntual prevé el desarrollo independiente de los dos sectores que delimita, si bien se establecen dos casuísticas diferenciadas:

1. Dado que la presente Modificación Puntual incluye la Ordenación Detallada del sector MP-1.1, se desarrollará directamente mediante un Proyecto de Actuación, conforme al artículo 75 de la LUCyL. A estos efectos, se entenderá delimitada una única Unidad de Actuación, coincidente con el ámbito de la totalidad del sector.

2. Por su parte, la ordenación detallada del Sector MP-1.2 se remite a un Plan Parcial, figura que establecerá las Unidades de Actuación en que se hará efectivo su desarrollo, pudiendo coincidir con el total del sector o fragmentar el ámbito en actuaciones independientes. (Art. 73.2 LUCyL).

Conforme al artículo 74.3 de la Ley 5/1999 serán los respectivos Proyectos de Actuación que desarrollen las distintas Unidades de Actuación los que establezcan el sistema de actuación correspondiente.

2.5.-Ordenación detallada.

Para el Sector MP-1.1, el presente documento define todas las condiciones de la ordenación detallada concretadas en el artículo 44.3 de la LUCyL.

En el Sector MP-1.2, si bien la ordenación detallada se remite al Plan Parcial que lo desarrolle, las fichas con las determinaciones particulares que se adjuntan contienen una serie de condiciones, unas de ellas indicativas y otras vinculantes, que deberán tenerse en cuenta a la hora de establecer dicha ordenación. Se trata del trazado del viario estructurante, de la localización preferente de Equipamientos y Espacios Libres, etc.

Así mismo, se adjuntan una serie de planos e imágenes que pretenden ofrecer una idea indicativa del aspecto final del conjunto, a través de la representación del diseño de algunas de las soluciones arquitectónicas en que podría materializarse la actuación.

2.6.-Modificaciones en normativa urbanística.

2.6.1.-Uso comercial.

Al objeto de adaptar la Normativa de las NNSS de La Bañeza a las previsiones del Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León (Decreto 191/2001), y en cumplimiento del apartado 13.1 de dicho plan, la presente modificación incorpora una nueva redacción del artículo 4.3.2-B de la Normativa Urbanística de las NNSS de La Bañeza, adaptando las definiciones de uso comercial y diferenciación de categorías a lo previsto en el capítulo 2º del título I de dicho plan.

Así mismo, se modifica el artículo 4.4.2-II.M para adaptar los estándares de aparcamiento a lo exigido por el artículo 8.3 del Decreto 191/2001.

I. ARTÍCULO 4.3.2-B. COMERCIO.

A. USO COMERCIAL.

Se entiende por uso comercial el desarrollo de aquellas actividades que tengan como finalidad poner a disposición de consumidores y usuarios bienes y servicios susceptibles de tráfico comercial, preferentemente en los elementos que constituyen el equipamiento comercial del municipio y en sedes fijas, entendidas éstas como establecimiento comercial o conjunto de ellos, en recinto abierto o cubierto, o instalaciones análogas expresamente autorizadas al amparo de la legislación vigente.

B. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

Por establecimiento comercial se entiende los locales y las construcciones o instalaciones de carácter fijo y permanente, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales, ya sea de forma continuada o en días o temporadas determinadas, quedando incluidos en esta definición los quioscos, y en general, las instalaciones de cualquier clase que cumplan la finalidad señalada en el mismo, siempre que tengan carácter de inmuebles de acuerdo con el artículo 334 del Código Civil.

C. CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

A partir de las categorías del uso comercial definidas en el apartado 7 del Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León (Decreto 191/2000), las presentes Normas Urbanísticas establecen a su vez las distintas categorías en que cabe clasificar los establecimientos comerciales que albergan estos usos, al objeto de establecer diferenciadamente para cada una de ellas las exigencias propias de la normativa urbanística.

Así, los establecimientos comerciales se agrupan en las siguientes categorías:

1. Categoría 1ª.
 - a) Establecimientos tradicionales y especializados.
 - b) Autoservicios.
 - c) Superservicios.
 - d) Supermercados, con superficie de sala de ventas inferior a 1.500 m².
 - e) Tiendas de convivencia.
 - f) Establecimientos de venta de saldos.
2. Categoría 2ª:
 - a) Mercados municipales minoristas.
 - b) Galerías comerciales de menos de 1.500 m².
3. Categoría 3ª: Gran establecimiento comercial.
 - a) Supermercados con superficie de sala de ventas entre 1.500 m² y 2.500 m².
 - b) Hipermercados, con superficie de sala de ventas entre 2.501 y 6.000 m². Los de superficie de sala de ventas superior a 6.000 m² quedan prohibidos en el municipio.
 - c) Grandes almacenes.
 - d) Almacenes propulsores de superficie de venta superior a 1.500 m².
 - e) Centros comerciales.
 - f) Parques comerciales.

II. ARTÍCULO 4.4.2-II.M. APARCAMIENTOS EN GRANDES ESTABLECIMIENTOS.

Al objeto de compatibilizar esta determinación con el artículo 8.3 del PGEC el párrafo 2º de este epígrafe queda con la redacción que sigue:

– 2º. Para los establecimientos comerciales en categoría 3ª, se preverá un mínimo de 6 plazas de aparcamiento por cada 100 m² de sala de ventas.

2.6.2.-Secciones tipo.

Con el fin de flexibilizar las secciones tipo de viario predeterminadas en las vigentes NNSS de La Bañeza, adaptándolas a la variada casuística que puede darse en el desarrollo de las diferentes urbanizaciones, se ha considerando oportuno modificar la redacción del artículo 6.2.7 de la Normativa Urbanística, sustituyéndola por la siguiente:

“Secciones Tipo. Los viarios de nueva apertura que se prevean en la ordenación detallada de los diferentes sectores de Suelo Urbanizable y Suelo Urbano No Consolidado, establecerán su sección tipo combinando los siguientes elementos:

- Aceras peatonales: Ancho mínimo 1,5 m.
- Plazas de aparcamiento: Dimensiones mínimas 2,20 m x 4,5 m.
- Calzadas de circulación de vehículos: Ancho mínimo de cada carril 3,5 m.
- Medianas centrales: Ancho mínimo 1,5 m.”

En correspondencia con esta nueva redacción, quedan también eliminadas las secciones tipo que se reflejaban en la Figura 1 (pág. 109 de las NNUU).

2.7.-Adecuación a la ley 5/1999.

La LUCyL establece en su artículo 36 una serie de requisitos de “Sostenibilidad y protección del medio ambiente”, vinculantes para el planeamiento. En el caso que nos ocupa, procede justificar el cumplimiento por esta modificación de los requisitos reglados en el apartado 1.c-3º.

I. VIVIENDAS.

La mencionada disposición legal establece una densidad máxima de 30 viv./ha para este tipo de sectores

A. MP-1.1:	8,96 viv./ha
B. MP-1.2:	28,25 viv./ha

Ambos sectores se encuentran por debajo del máximo establecido.

II. EDIFICABILIDAD

De igual manera, se establece un máximo de 5.000 m²c/ha (0,5 m²c/m²s).

A. MP-1.1:	0,343 m ² c/m ² s
B. MP-1.2:	0,5 m ² c/m ² s

Queda justificado que también se respetan en este caso los límites máximos legales.

Por otra parte, para la ordenación detallada de estos sectores son vinculantes los estándares mínimos de cesión detallados en los apartados a) y b) del artículo 44.3 de la LUCyL. La justificación de su cumplimiento en el sector MP1-1 se incorpora al capítulo 2 “Ordenación Detallada del Sector MP1-1” de la presente Memoria Vinculante. Para el sector MP1-2, el correspondiente Plan Parcial habrá de desarrollar la ordenación detallada ajustándose también a estos requisitos.

2.8.-Adecuación al Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León.

Dado que la presente modificación ha sido aprobada inicialmente el 8 de junio de 2001, anterior a la entrada en vigor del Decreto 191/2001 de 12 de julio, por el que se aprueba el Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León, de acuerdo con su disposición transitoria le sería de aplicación el Decreto 60/1997 de 13 de marzo. No obstante, los promotores han cursado en tiempo y forma ante la Dirección General de Comercio la solicitud de acogerse a las determinaciones del nuevo decreto.

Por tanto, las determinaciones de ordenación del sector comercial MP1-1 que contiene la presente modificación puntual, deberán ajustarse a lo establecido en las Bases 13.2 y 16.4 del Decreto 191/2001 (que sustituyen a las 14.2 y 17.4 del anterior Decreto 60/1997).

Así pues, procede examinar el ajuste de la presente Modificación Puntual a lo establecido en el apartado 13.2 del Decreto 191/2001 por el que se aprueba el Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León (en adelante, PGEC). Examinando este apartado 13.2 epígrafe por epígrafe, tenemos lo siguiente:

a) Las definiciones de uso comercial de la Normativa Urbanística de las NNSS de La Bañeza, se adaptan a las definiciones del capítulo 2º del título I del PGEC en virtud de la nueva redacción que la presente Modificación introduce para el artículo 4.3.2-B de dicha normativa.

b) La presente modificación asigna el uso comercial como característico del sector MP1-1, ya que se prevé en él la implantación de un Gran Establecimiento Comercial, tal y como establece este epígrafe.

c) Estando considerado el municipio de La Bañeza como Zona de Atracción Comercial de Grado III, en virtud del apartado 11 del PGEC, el tipo de establecimiento comercial que se plantea para el Sector MP1-1 es un "Establecimiento Polivalente" (híper tipo A), con una superficie de sala de venta máxima de 3.180 m². Por tanto, se cumple la limitación de tipología y dimensión de la actuación que recoge la tabla 16.5.1 del PGEC.

d) La necesidad de desarrollar un Plan Especial que regule la ordenación del espacio y las infraestructuras del emplazamiento, queda satisfecha por el contenido de la presente Modificación Puntual, ya que incluye la ordenación detallada del sector MP1-1 con nivel de definición de Plan Parcial.

e) En relación con los problemas derivados de la movilidad de vehículos en el ámbito de la actuación, la presente Modificación Puntual incluye como anexo un completo estudio de ordenación de tráfico.

f) En cuanto al aparcamiento, la presente modificación incluye también una nueva redacción del artículo 4.4.2-II.M de la Normativa Urbanística de las NNSS de La Bañeza al objeto de adaptar el estándar mínimo de aparcamiento a las previsiones del apartado 8.3 del PGEC.

g) El estudio de impacto de la actuación sobre las estructuras socioeconómicas existentes, que en cumplimiento de este epígrafe debe incluir la memoria justificativa del instrumento de ordenación urbanística de un área comercial, se incluye también como anexo a esta memoria.

3.-ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR MP 1-1.

3.1.-Alcance de la ordenación detallada.

Conforme al artículo 44.3 de la LUCyL, el presente documento desarrolla la ordenación detallada del Sector MP1-1:

1. La calificación del suelo se establece en el Plano nº 3, mediante la división de los suelos incluidos en el ámbito en una serie de zonas, continuas o discontinuas, en que rige una misma ordenanza y que, en consecuencia, está sometida a un mismo régimen. Dichas zonas son las siguientes:

- PC: Parque comercial.
- RC: Residencial colectiva.
- PE: Parque equipado.
- CT: Reserva para centros de transformación.
- RV: Red viaria.

2. Así mismo, se establecen las condiciones de urbanización a través de la definición pormenorizada de la estructura viaria y de los espacios libres públicos, complementada con la remisión a las condiciones técnicas de urbanización contenidas en el título 6 de las Normas Subsidiarias de La Bañeza.

3. Las condiciones de edificación, junto con la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad, se definen a través del establecimiento de una serie de condiciones particulares de uso y aprovechamiento (ordenanzas) diferenciadas para cada una de las zonas. La ordenación de un terreno será la que resulte de la aplicación de las condiciones de calificación, asignación de intensidad y ordenación de volúmenes que le correspondan, en función de la zona que le ha sido asignada.

4. Se establece una única Unidad de Actuación para el desarrollo de la totalidad del sector.

5. La calificación lleva implícita también la definición de los terrenos cuya titularidad se asigna al Ayuntamiento:

- Equipamientos.
- Espacios libres públicos y zonas verdes.
- Viario.
- Infraestructuras.

6. Se establece la previsión de aparcamientos de uso público.

3.2.-Descripción de la Propuesta.

El sector se desarrolla en continuidad con las zonas residenciales situadas en la margen norte de la antigua N-VI. La conexión con la trama urbana se realiza por una vía principal que parte de la N-VI, a la altura de la confluencia de la misma con la calle General Benavides.

En todo el frente de la actuación se formaliza una vía de servicio con una zona ajardinada que la separa de la calzada central, concentrando los accesos de vehículos a la misma en un único punto.

Es la vía principal del sector la que articula y diferencia las distintas áreas según los usos. Así, se sitúa la zona comercial al este de la misma, incluyendo aparcamientos y todos los usos necesarios para su funcionamiento autónomo. Al oeste de esta vía se sitúan los usos residenciales, en continuidad con los existentes, y las dotaciones públicas. El acceso a la zona residencial se realiza desde una calle perpendicular a la principal, de escala menor por los tráficos exclusivamente locales que debe soportar.

Los usos dotacionales y de zonas verdes se han planteado de forma integrada, en lo que se ha denominado Parque Equipado.



Figura 1: Esquemas de ordenación

3.3.-Cuadro de características.

El siguiente cuadro recoge las características cuantitativas básicas de la ordenación planteada.

SECTOR MP 1-1									
REFERENCIAS ORDENANZA	USO	SUPERFICIE POR MANZANA m ² suelo	SUPERFICIE POR ORDENANZA m ² suelo	Nº DE VIV.	EDIF. NETA m ² edifs	EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA (m ²)	EDIFICABILIDAD POR ORDENANZA (m ²)	COEFICIENTE DE USO	APROVECHAMIENTO (m ² up)
RC	Residencial	2.288	2.288	35	1.530	3.500	3.500	1,25	4.375
PC	Comercial	26.336	26.336	0	0.342	9.000	9.000	1,00	9.000
TOTAL USOS LUCRATIVOS			28.624						13.375
PE	Parque Equipado	5.376	5.376	0			12.500		
	Equipamientos	2.688	2.688	0	1,33	3.575	3.575		
	Zona Verde	2.688	2.688	0	0,05	134	134		
CT	Centro de Transformación	20	20	0					
VIARIO	Calles y plazas	5.014	5.014	0					
TOTAL USOS PUBLICOS			10.416				3.709		
TOTAL SECTOR MP 1-1:			39.034				12.500		13.375

3.4.-Justificación del cumplimiento de reservas mínimas.

Las dotaciones de suelo previstas en la Ordenación Detallada de la presente Modificación Puntual de las NSM para equipamiento colectivo y espacios libres, se han establecido en correspondencia con el artículo 44.3-a) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, según se justifica en el cuadro siguiente.

CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE DOTACIONES DE ESPACIO LIBRE Y EQUIPAMIENTO

DOTACIÓN	ESTÁNDAR LEY 5/1999 (Art. 44.3-a)	MÍNIMO LEGAL (s/ 13.375 m ² CUP)	PREVISIÓN ORDENACIÓN DETALLADA
Espacios libres públicos	20 m ² de suelo / 100 m ² construidos	2.675 m ² s	2.688 m ² s
Equipamientos	20 m ² de suelo / 100 m ² construidos	2.675 m ² s	2.688 m ² s
TOTAL		5.350 m ² s	5.376 m ² s*

* Integrados en Parque equipado, definido en las ordenanzas recogidas en la Normativa Urbanística de la presente Modificación Puntual.

En lo que a plazas de aparcamiento se refiere, el apartado b) del mismo artículo 44.3 de la Ley 5/1999, establece un mínimo de 1 plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m² construibles del uso predominante. En nuestro caso, esto supone 134 plazas, en correspondencia con los 13.375 m² edificables del sector.

La ordenación propuesta en la presente Modificación Puntual cumple esta condición, con un total de 134 plazas de aparcamiento en viario público, indicadas en el Plano de Ordenación nº 8, "Esquema de Tráfico y Aparcamientos". Aparte de esta dotación en suelo público, existirá un mínimo de 191 plazas en la zona de aparcamiento de la parcela comercial, derivados de la imposición normativa de 6 plazas por cada 100 m² de sala de ventas (3.180 m²).

3.5.-Las cesiones al Ayuntamiento de La Bañeza.

Se referencian a continuación las parcelas que serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento de La Bañeza, en cumplimiento tanto de la normativa urbanística aplicable como del Convenio Urbanístico suscrito.

1. Equipamientos y zonas verdes: Se cede una única parcela de 5.376 m² de suelo en la que 2.688 m² corresponderán a equipamientos y los otros 2.688 m² a zona verde. El proyecto específico que desarrolle la implantación del equipamiento y el acondicionamiento de la zona verde respetará esta diferenciación.

2. Viario: Se ceden 5.014 m² de viario, debidamente urbanizado.

3. Infraestructuras: Se trata de una reserva para centro de transformación, con una superficie de 20 m².

Las superficies anteriores son las que se ceden al Ayuntamiento para usos públicos. Suman un total de 10.030 m² de suelo, lo que representa un 25,7% de la superficie bruta del sector.

Por otra parte, en cuanto a la cesión legal del 10% del aprovechamiento lucrativo (exceso del aprovechamiento real del sector sobre el patrimonializable), hay que decir que se sustituye por el pago en metálico de 100 millones de pesetas que los promotores de la actuación abonarán al Ayuntamiento de La Bañeza en cumplimiento de la cláusula 4ª del Convenio Urbanístico suscrito, que se adjunta como anexo a la presente Modificación Puntual.

3.6.-Relación de propietarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 64.b del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se adjunta la relación de propietarios afectados con su domicilio.

- Gonzalo González García.
Calle Tejedores nº1. La Bañeza.
- Luis González García
Calle Tejedores nº1. La Bañeza.
- Manuel González García.
Calle Libertad 12. Gijón (Asturias).
- Francisco González García.
Calle Santa Joaquina de Vedruna 3. La Bañeza.

- María Rosario González García.

Calle General Franco 6. La Bañeza.

- Jesús Martínez Salas y Fernando Colivadino López Falagán.
Plaza de las Tierras Bañezanas 1. La Bañeza.

- Dorotea Martínez Brasa.

Calle Lepanto 4. La Bañeza.

- Aurora Martínez Brasa.

Calle Lepanto 4. La Bañeza.

- M^a de la Concepción Martínez Brasa.

Calle Lepanto 4. La Bañeza.

- M^a de los Ángeles Martínez Calvo.

Calle Los Ángeles 4. Madrid.

- Elena Elidia Martínez Alvarez.

Calle Lepanto 4. La Bañeza.

- Juan Antonio Martínez Alvarez.

Calle Lepanto 4. La Bañeza.

- Juan Ignacio Fernández Nistal y hermanos.

- Micaela Fuertes Fuertes.

3.7.-Garantías.

De acuerdo con los artículos 46 c) y 64 c) del Reglamento de Planeamiento, declarados vigentes en Castilla y León por el Decreto 223/99 de 5 de agosto, los promotores deberán prestar la garantía del 6% del coste previsto para la implantación de servicios y obras de urbanización. Conforme al Estudio Económico Financiero de la presente Modificación Puntual, tal coste se estima en 300.506 euros.

Por tanto, previamente a la aprobación definitiva, los promotores de la presente Modificación Puntual incorporarán al expediente justificante de haber depositado en el Ayuntamiento garantía por valor de 18.030 euros.

4.-INFRAESTRUCTURAS.

Con carácter general, el Proyecto de Urbanización desarrollará y justificará adecuadamente la totalidad de las infraestructuras planteadas a nivel esquemático por la presente Ordenación Detallada, cuya descripción general y bases de cálculo recoge el presente capítulo.

4.1.-Red viaria.

Se describe en epígrafes anteriores las características del viario interior al Sector desde el punto de vista de la ordenación general del conjunto. Los criterios que habrá de considerar el subsiguiente proyecto de urbanización para el dimensionamiento del firme, serán los detallados en el título 6 de las vigentes Normas Subsidiarias de La Bañeza.

4.2.-Abastecimiento de agua.

4.2.1.-Conexión con el exterior.

La conexión con la red de abastecimiento de agua de La Bañeza se realizará a la conducción de 100 mm de diámetro que discurre paralela a la travesía de la N-VI, a la altura del entronque con General Benavides.

Partiendo de la acometida general se desarrollará la red de distribución a través de las calles proyectadas. En el plano nº 5, se propone un esquema con carácter indicativo, del trazado y dimensionamiento de los tramos principales.

4.2.2.-Dotaciones y criterios de cálculo.

Las dotaciones que se emplean para la estimación de caudales son las que a continuación se señalan:

- Comercial: 5 l/m².

- Residencial: 150 l/hab. x día. (450 l/viv. x día).

- Equipamientos: 10 l/m².

- Riego jardines: 6 l/m² x día.

Por lo tanto, los caudales medios son:

- Comercial: 5 l/m² x día x 9.000 m² = 45 m³/día.

- Vivienda: 35 viv. x 450 l/viv. x día = 15 m³/día.

- Equipamiento: 4 l/m² x día x 1.234 m² = 5 m³/día.

- Riego: 2 l/m² día x 2.469 m² = 5 m³/día.

Los caudales punta, considerando un coeficiente punta de 3,5, se calculan de la siguiente manera:

Com. + Viv. + Equip.: $65 \text{ m}^3/\text{día} = 0,75 \text{ l/sg.}$

$Q_p = 0,81 \text{ l/sg} \times 3,5 = 2,63 \text{ l/sg.}$

4.2.3.—Descripción de la propuesta.

A partir de la conexión con la red general se diseña una red mallada representada en el plano n° 5 de la presente Modificación Puntual, y que discurre siempre por viario de carácter público.

Cada uno de los ramales deberá ser susceptible de aislamiento mediante válvulas de compuerta colocadas en sus extremos, lo que permita mantener el suministro al resto de la red en caso de posible avería o contingencia mientras se opera en el tramo mencionado.

La red se realizará con tubería de fundición dúctil de diámetro variable en función de las dotaciones previstas y con diámetro mínimo que estará de acuerdo en sus especificaciones a la normativa técnica vigente.

La red de riego tendrá una única toma con contador a la red de distribución de agua potable para cada una de las zonas verdes; debiendo de ser un sistema de riego automatizado que ofrezca total cobertura a la zona a regar de la forma más uniforme posible, con el fin de obtener un óptimo aprovechamiento de agua.

4.2.4.—Condiciones para el proyecto.

El proyecto de urbanización desarrollará el esquema general aquí definido.

Se respetarán los criterios de los artículos 6.5.3 y 6.5.4 de las vigentes Normas Subsidiarias de La Bañeza, así como el resto de la normativa técnica aplicable en materia de abastecimiento de agua.

4.3.—Saneamiento.

4.3.1.—Conexión exterior.

La conexión exterior se prevé con las mismas características de la red municipal existente. Se conectará a la tubería que discurre por la antigua carretera N-VI y que por la calle General Benavides conecta en la plaza de Antonio Colinas con el colector primario.

4.3.2.—Dotaciones y criterios de cálculo.

El caudal de aguas negras se obtiene en función de la dotación de agua potable, calculada en el capítulo precedente de esta memoria, considerando que solo llega a la red de saneamiento un 85% del caudal.

Con este valor se obtiene el caudal medio diario. Para el cálculo de la red se utilizará el caudal punta, el cual se obtendrá multiplicando el caudal punta suministra de agua por un coeficiente 0,85 que tiene en cuenta el agua potable que no llega a la red.

— Caudal punta = $2,83 \text{ l/seg.} \times 0,85 = 2,4 \text{ l/seg.}$

El caudal de aguas pluviales se estimará a partir de la fórmula racional:

$$Q = c \times I \times A.$$

Siendo:

c = Coeficiente de escorrentía.

I = Intensidad de precipitación de cálculo en l/s x ha.

A = Superficie de la cuenca vertiente en ha.

Los coeficientes de escorrentía que se toman normalmente son:

0,9 Zonas pavimentadas.

0,8 Zonas de edificación cerrada.

0,5 Equipamientos.

0,4 Edificación abierta.

0,1 Zonas verdes.

Los datos anteriores serán la base de cálculo sobre la cual, salvo justificación adecuada, el Proyecto de Urbanización establecerá el diseño definitivo de estas redes.

4.3.3.—Descripción de la propuesta.

Se prevé una red de tipo unitario, ya que con la configuración actual de la red de saneamiento de La Bañeza no es posible el vertido separativo.

El diámetro mínimo para la red de saneamiento y drenaje será de 200 mm, admitiéndose 150 mm para los ramales secundarios de menor carga.

En la red se dispondrán pozos de registro visitables en todos los cambios de dirección de la tubería, en los cambios de pendientes y en los puntos de unión de ramales. La distancia máxima de separación entre pozos será de 60 m a fin de facilitar la limpieza de la red.

Las pendientes orientativas de los ramales son del 1% y podrán ser modificadas en el proyecto de urbanización, siempre que se justifique su buen funcionamiento.

El drenaje superficial se realiza mediante absorbedores, que vierten a los ramales a través de tubos. Estos absorbedores se dispondrán en todos los puntos bajos de las vías y su interdistancia nunca será superior a 50 m. Igualmente, se evitará que el agua que circula por una calle pase a la siguiente invadiendo el cruce.

Se recoge un esquema orientativo de esta red en el plano n° 6.

El Centro Comercial contará con una predepuración de aguas grises.

4.4.—Red de energía eléctrica.

4.4.1.—Conexión con el exterior.

El suministro eléctrico se realizará desde la red general de La Bañeza, gestionada por la compañía UNIÓN FENOSA en media tensión.

4.4.2.—Dotaciones y criterios de diseño.

La siguiente tabla recoge una primera aproximación estimativa de la potencia total instalada y demandada en el Sector.

USO	VIVIENDAS	M ²	POTENCIA INSTALADA		POTENCIA DEMANDADA EN KW				
			RATIO	KW	SIMULTANEIDAD	B.T.	M.T.	TOTAL	
Comercial		9.000	100 w/m ²	900	0,9		810	810	
Residencial	35 Viv		5,5 Kw/v	193	0,40		77	77	
Dotacional		1.235	200 w/m ²	247	0,60		148	148	
TOTAL				1.440			225	900	1.035

4.4.3.—Descripción de la propuesta.

Dada la entidad de la actuación, parece aconsejable un esquema de conexión en "T" con acometida única en la antigua carretera N-VI.

Desde este circuito se acometerá a la parcela comercial en media tensión y al centro de transformación 15.000/220 V situado en la calle transversal para desde él realizar las acometidas en baja tensión a las diferentes parcelas. Este centro de transformación se sitúa próximo al centro de gravedad de consumo, para disminuir las pérdidas de carga de la red de baja tensión. La localización de este centro se recoge en el plano n° 7.

Toda la red, tanto de baja como de media tensión, se prevé enterrada.

El Centro de Transformación será subterráneo y se situará en el espacio destinado a tal fin en la presente Modificación Puntual con una calificación específica de parcela.

Toda la red discurrirá por terrenos de dominio público.

4.4.4.—Condiciones para el proyecto.

La red aquí propuesta se desarrollará convenientemente por el Proyecto de Urbanización con el grado de detalle oportuno.

Se respetará la normativa municipal detallada en el artículo 6.5.2 de las Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de La Bañeza, así como los criterios de la compañía Unión Fenosa al respecto, junto con los Reglamentos Electrotécnicos de Baja y Alta Tensión.

4.5.—Red de alumbrado público.

4.5.1.—Conexión con el exterior.

La red de alumbrado público que se propone conecta mediante un centro de mando al centro de transformación de la red de energía eléctrica.

4.5.2.—Dotaciones y criterios de cálculo.

Los criterios de iluminación se refieren a niveles de iluminación media y coeficiente de uniformidad. Los que se adoptan son variables en función de los distintos tipo de viarios. Ver plano n° 7.

Los criterios eléctricos serán de limitación de la caída de tensión en cada uno de los circuitos, atendiendo al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

4.5.3.–Descripción de la propuesta.

Se propone una red de circuitos a partir del centro de mando.

Las tipologías de los elementos que constituyen la red se diferencian según los tipos de calles y su funcionalidad.

Los materiales a emplear serán los normalizados por el ayuntamiento, como encargado del mantenimiento.

En el plano de proyecto nº 7 de esta Modificación Puntual, se representa un esquema de las soluciones propuestas para cada tipo de vial, pudiendo ser desarrollados y modificados justificadamente en el proyecto de urbanización.

4.5.4.–Condiciones para el proyecto.

Se desarrollará con el detalle propio de un proyecto de urbanización y de acuerdo con el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas de La Bañeza.

NORMATIVA

1.–DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.–Objeto, naturaleza y características.

El objeto de la presente Normativa Urbanística es el desarrollo de las determinaciones establecidas para el ámbito incluido en la Modificación Puntual nº 1 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de La Bañeza.

1.2.–Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de las presentes Normas Urbanísticas son los definidos como:

–Sector MP 1-1: Parque Comercial.

–Sector MP 1-2: Residencial “Vega de Arriba”,

en la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Bañeza, tal como se recoge gráficamente en los planos que integran el presente documento.

1.3.–Alcance.

La presente modificación tiene el siguiente alcance:

1. Cambio de clasificación de los terrenos incluidos en el ámbito, de Suelo No Urbanizable Común y Suelo Urbano con ordenanza 2.1 a Suelo Urbanizable Delimitado, conforme a la definición del artículo 14-a de la LUCyL.

2. Delimitación de dos sectores dentro del ámbito urbanizable así establecido, conforme al artículo 35.2 de la LUCyL: MP-1.1. y MP-1.2.

3. Indicación para cada uno de los sectores de los extremos requeridos por el artículo 44.2-e de la LUCyL: Calificación de estos sectores conforme a los siguientes usos globales:

– Sector MP-1.1: Uso mixto comercial-servicios y residencial.

– Sector MP-1.2: Residencial.

4. Establecimiento de la Ordenación Detallada del Sector MP1-1, de acuerdo con el artículo 44.3 de la LUCyL.

5. Remisión de la definición de la ordenación del Sector MP1-2 a Plan Parcial de Ordenación (art. 46.1-a de la LUCyL).

La Normativa de la presente Modificación Puntual, tanto en sus aspectos generales como en las ordenanzas reguladoras, deberán entenderse como complementarias de las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Bañeza.

1.4.–Vigencia de la modificación puntual.

De acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual deberá publicarse en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia, entrando en vigor a partir de la fecha de la publicación en este último. En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA deberá publicarse el texto de la memoria vinculante y las normas urbanísticas, así como relación de todos los demás documentos que integran la Modificación Puntual. Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de eventuales modificaciones.

No obstante, la presente Modificación incluye la Ordenación Detallada, a nivel de Plan Parcial, de un sector urbanizable donde se plantea un “Gran Establecimiento Comercial”. Por este motivo, en virtud del artículo 11.e) de la Ley de Equipamientos Comerciales

de Castilla y León, la aprobación definitiva queda condicionada al previo informe vinculante del Consejero de Comercio de Castilla y León.

1.5.–Efectos de la modificación puntual.

La entrada en vigor de la Modificación Puntual le confiere los efectos de publicidad, ejecutoriedad y obligatoriedad en los términos recogidos tanto por la legislación urbanística vigente.

1.6.–Contenido documental.

La presente Modificación Puntual consta de los siguientes documentos:

1. Memoria Informativa.

2. Memoria Vinculante.

3. Normativa.

4. Plan de Etapas.

5. Estudio Económico - Financiero.

6. Planos.

1.7.–Normas de interpretación.

Las competencias sobre la interpretación del contenido de la presente Modificación Puntual corresponden al Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos.

En todo lo no previsto en la presente Normativa Urbanística regirá lo estipulado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Bañeza que, en todo caso, serán de aplicación con carácter complementario y subsidiario en las situaciones no expresamente reguladas por esta Modificación, y siempre que no supongan contradicción con las determinaciones positivas de ésta.

2.–RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

2.1.–Clasificación del suelo.

El suelo incluido en el ámbito de la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de La Bañeza queda clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado.

2.2.–Calificación del suelo.

I. SECTOR MP1-1.

Para el Sector MP1-1, se establece una calificación del suelo pormenorizada, recogida en el Plano nº 3, mediante la división de los suelos incluidos en el ámbito en una serie de zonas, continuas o discontinuas, en que rige una misma ordenanza y que, en consecuencia, está sometida a un mismo régimen. Dichas zonas son las siguientes:

– PC: Parque comercial.

– RC: Residencial colectiva.

– PE: Parque equipado.

– CT: Reserva para centros de transformación.

– RV: Red viaria.

La asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad, se define a través del establecimiento de una serie de condiciones particulares de uso y aprovechamiento (ordenanzas) diferenciadas para cada una de las zonas. La ordenación de un terreno será la que resulte de la aplicación de las condiciones de calificación, asignación de intensidad y ordenación de volúmenes que le correspondan, en función de la zona que le ha sido asignada.

La calificación lleva implícita también la definición de los terrenos cuya titularidad se asigna al Ayuntamiento:

– Equipamientos.

– Espacios libres públicos y zonas verdes.

– Viario.

– Infraestructuras.

II. SECTOR MP1-2.

En el Sector MP 1-2 la presente Modificación asigna una calificación global residencial, remitiendo la ordenación detallada al Plan Parcial que lo desarrolle.

2.3.–Edificabilidad y usos.

Para el Sector MP 1-2 el cuadro de características adjunto establece los usos y aprovechamientos lucrativos generales, y pormenorizados para las zonas de ordenanza del Sector MP 1-1.

SECTOR MP 1-1									
REFERENCIAS ORDENANZA MANZANA	USO	SUPERFICIE POR MANZANA m ² suelo	SUPERFICIE POR ORDENANZA m ² suelo	Nº DE VIV.	EDIF. NETA m ² c/m ² s	EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA (m ² c)	EDIFICABILIDAD POR ORDENANZA (m ² c)	COEFICIENTE DE USO	APROVECHAMIENTO (m ² up)
RC	Residencial	2.288	2.288	35	1,530	3.500	3.500	1,25	4.375
PC	Comercial	26.336	26.336	0	0,342	9.000	9.000	1,00	9.000
TOTAL USOS LUCRATIVOS			28.624				12.500		13.375
PE	Parque Equipado	5.376	5.376	0					
	Equipamiento	2.688	2.688	0	1,33	3.575	3.575		
	Zona Verde	2.688	2.688	0	0,05	134	134		
CT	Centro de Transformación	20	20	0					
VIARIO	Calles y plazas	5.014	5.014	0					
TOTAL USOS PÚBLICOS			10.410				3.709		
TOTAL SECTOR MP 1-1			39.034				12.500	TAL APROV	13.375
SECTOR MP 1-2									
REFERENCIAS ORDENANZA MANZANA	USO	SUPERFICIE POR MANZANA m ² suelo	SUPERFICIE POR ORDENANZA m ² suelo	Nº DE VIV.	EDIF. SOBRE SECTOR m ² c/m ² s	EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA (m ² c)	EDIFICABILIDAD POR ORDENANZA (m ² c)	COEFICIENTE DE USO	APROVECHAMIENTO (m ² up)
RC	Residencial	A determinar en el Plan Parcial		31	0,5	5.487	5.487	1,00	5.487
TOTAL USOS LUCRATIVOS							5.487		5.487
TOTAL USOS PÚBLICOS			A determinar en el Plan Parcial						
TOTAL SECTOR MP 1-2			10.974				5.487		5.487
TOTAL MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1			50.008				17.987	TAL APROV	18.862

3.-GESTIÓN Y DESARROLLO DEL ÁMBITO DE LA M.P.

3.1.-Sector y unidades de actuación.

El ámbito de actuación de la presente Modificación Puntual comprende dos sectores clasificados como Suelo Urbanizable Delimitado. Para el Sector MP 1-1 incluye el presente documento la ordenación detallada del mismo, mientras que para el Sector MP 1-2 remite la ordenación a un Plan Parcial que lo desarrolle.

Para el Sector MP 1-1:

1. La totalidad del sector constituye una Unidad de Actuación, conforme al artículo 73 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, cuyo ámbito coincide con el del sector y queda delimitado en los planos de la Modificación.
2. Esta Unidad de Actuación habrá de gestionarse como Actuación Integrada, conforme a las previsiones del Proyecto de Actuación, que habrá de redactarse como requisito imprescindible para su desarrollo (art. 72 de la Ley 5/1999).
3. El Sistema de Actuación para su desarrollo se establecerá en el Proyecto de Actuación (art. 74.3 de la Ley 5/1999).

Para el Sector MP 1-2 la delimitación de las Unidades de Actuación quedará definida en el Plan Parcial que lo desarrolle.

Las siguientes fichas recogen las condiciones particulares de desarrollo de los dos sectores incluidos en la presente Modificación Puntual.

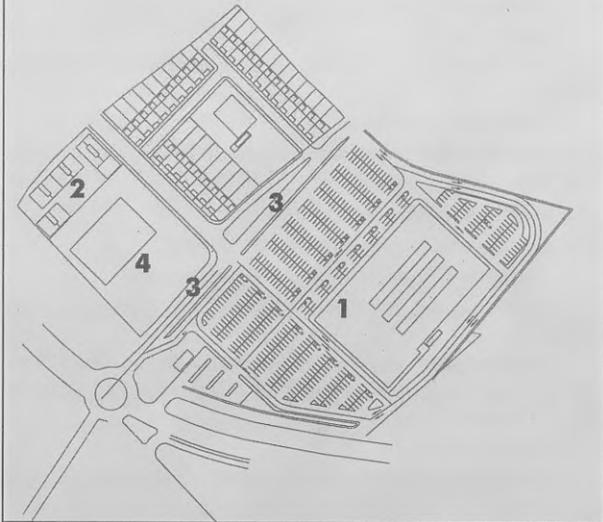
SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO				HOJA: 1.1
SECTOR: MP-1.1	PARQUE COMERCIAL			COD:MP-1.1
LOCALIZACIÓN		SITUACIÓN Y ÁMBITO		
		Está localizado al norte del casco de la Bañeza, en el paraje denominado "Vegas de Arriba".		
CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR		GESTIÓN DEL SUELO		
Superficie sector: 39.034 m ²		Sistema de Actuación: A determinar en P.A.		
Superficie SGG: 0 m ²		Iniciativa planeamiento: Privada		
Uso predominante: Comercial-Terciario (m ² s _u)				
APROVECHAMIENTO MEDIO				
Edificab. total: 12.500 m ²		Edificab. bruta: 0.32 m ² /m ²		Aprov. total: 13.375 m ² s _u
				Nº máx. viviendas: 35
				Densidad: 8,96 viv/Ha
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PORMENORIZADO				
USOS	m ² const.	nº vivienda	coef. uso.	aprov. total (m ² s _u)
Comercial-Terciario (1)	9.000	0	1	9.000
Residencial	3.500	35	1,25	4.375
TOTAL	12.500	35	--	13.375
ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS (2)		CESIONES DE SUELO		
TITULARIDAD	APROVECHAMIENTO (ua)	USOS PÚBLICOS		
PÚBLICA		Según Art. 42.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León		
PRIVADA				
TOTAL		TOTAL		
CONDICIONES PARTICULARES:				
<ul style="list-style-type: none"> (1) De la edificabilidad comercial y terciaria total, la superficie destinada a sala de ventas en Gran Establecimiento Comercial no podrá superar la dimensión de 3.180 m². No obstante, se prevé una reserva para ampliación de 1.285 m², para el caso en que se aprobara una modificación del PGC admitiendo en La Bañeza una superficie mayor para Grandes Establecimientos. (Ver apdo. 2.3.1 de la Memoria Vinculante). (2) Conforme a la Cláusula 4ª del Convenio, la cesión de aprovechamiento se satisface mediante el pago de su equivalente económico. Acciones exteriores: Urbanización de la vía de servicio de la antigua N-VI, en todo el frente de la actuación. 				

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO				HOJA: 1.2
SECTOR: MP-1.1	PARQUE COMERCIAL			COD:MP-1.1
DELIMITACIÓN CATASTRAL				
				
USOS				
USO CARACTERÍSTICO O PRINCIPAL				
Uso Comercial en Categoría 3º: Gran Establecimiento Comercial.				
USOS COMPLEMENTARIOS				
Usos terciarios y comerciales, en todas sus clases y categorías.				
Uso Residencial en sus 3 categorías.				
Uso de Aparcamiento.				
Uso Dotacional.				
Uso Servicios Urbanos e Infraestructuras.				
Uso Espacios Libres y Zonas Verdes.				
Uso de Industria - Almacén, categoría 1º.				
USOS PROHIBIDOS				
Uso de Industria - Almacén, categorías 2º, 3º y 4º.				
Uso Agropecuario.				
Cualquier uso no permitido expresamente.				

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO		HOJA: 1.3
SECTOR: MP-1.1	PARQUE COMERCIAL	COD:MP-1.1

INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACION

1. Localización preferente de parcela con edificabilidad comercial.
2. Localización preferente de parcelas residenciales.
3. Vialito estructurante.
4. Localización de zonas verdes y dotaciones.



SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO		HOJA: 2.2
SECTOR: MP-1.2	RESIDENCIAL "VEGA DE ARRIBA"	COD:MP-1.2

DELIMITACION CATASTRAL



USOS

USO CARACTERISTICO O PRINCIPAL
 Uso Residencial, categoría 1ª.

USOS COMPLEMENTARIOS

- Uso de Aparcamiento.
- Uso Dotacional.
- Uso Servicios Urbanos e Infraestructuras.
- Uso Espacios Libres y Zonas Verdes.
- Uso de Industria - Almacén, categoría 1ª en planta baja de la edificación.

USOS PROHIBIDOS

- Uso de Industria - Almacén, categorías 2ª, 3ª y 4ª.
- Uso Agropecuario.
- Uso Terciario.
- Cualquier uso no permitido expresamente.

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO		HOJA: 2.1
SECTOR: MP-1.2	RESIDENCIAL "VEGA DE ARRIBA"	COD:MP-1.2

LOCALIZACION



SITUACION Y AMBITO

Está localizado al norte del casco de la Bañeza, en el paraje denominado "Vegas de Arriba".

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

Superficie sector	10.974 m ²
Superficie SSGG:	0 m ²
Uso predominante:	Residencial (m ² .)

GESTIÓN DEL SUELO

Sistema de Actuación:	A determinar en el P.A.
Iniciativa planeamiento:	Privada

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL

Edificab. total: 5.487 m ²	Edificab. bruta: 0.5 m ² /m ²	Aprov. total: 5.4887 m ² _{ap.}	Nº máx. viviendas: 31
		Aprov. medio: 0.5 m ² /m ²	Densidad: 28,25 viv/Ha

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PORMENORIZADO

USOS	m ² const.	nº vivienda	coef. uso.	aprov. total (u.a.)
Residencial	5.487	31	1	5.487
TOTAL	5.487	31	--	5.487

CESIONES DE SUELO

USOS PÚBLICOS	m ² suelo	%
Según Art. 42.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León		

ASIGNACION DE APROVECHAMIENTOS (1)

TITULARIDAD	APROVECHAMIENTO (ua)
PUBLICA	
PRIVADA	
TOTAL	

ASIGNACION DE SISTEMAS GENERALES

TOTAL	

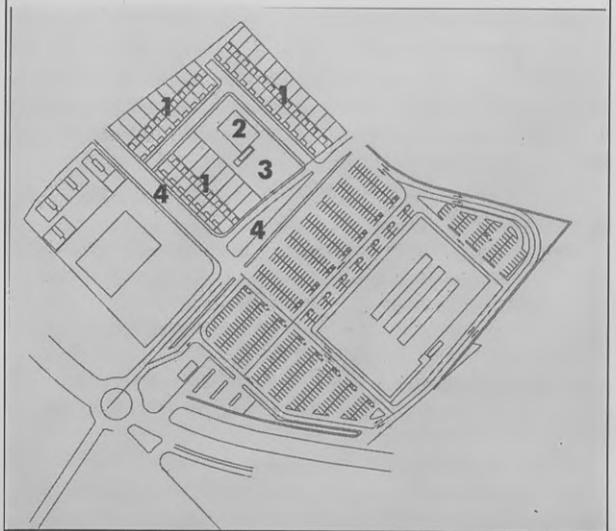
CONDICIONES PARTICULARES:

(1) Conforme a Convenio.

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO		HOJA: 2.3
SECTOR: MP-1.2	RESIDENCIAL "VEGA DE ARRIBA"	COD:MP-1.2

INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACION

1. Viviendas unifamiliares.
1. Equipamiento.
1. Plaza ajardinada.
1. Vialito estructurante.



3.2.-Proyectos de actuación.

1. En desarrollo de la presente Modificación Puntual será necesaria la elaboración y aprobación de los Proyectos de Actuación correspondientes a cada una de las dos Unidades delimitadas, en el Sector MP 1-2 posteriormente a la redacción del Plan Parcial correspondiente. Su contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León.

2. Los Proyectos de Actuación contendrán necesariamente la parcelación y la definición técnica de las obras de urbanización, en correspondencia con los apartados b) y c) del mencionado artículo 75.3.

3.3.-Parcelaciones urbanísticas.

1. Conforme a lo previsto en el apartado b) del artículo 75.3 de la Ley 5/1999, los Proyectos de Actuación de los dos sectores definidos contendrán la reparcelación de las fincas.

2. Los Proyectos de Actuación podrán desarrollar cualquier tipo de estructura parcelaria siempre que se respeten las condiciones de la ordenanza zonal correspondiente a la calificación asignada.

3. En particular, no se podrán realizar parcelaciones que den como resultado parcelas de superficie inferior a la mínima establecida en la zona de ordenanza que sea de aplicación.

3.4.-Proyectos de urbanización.

1. Conforme a lo previsto en el apartado c) del artículo 75.3 de la Ley 5/1999, los Proyectos de Actuación de los dos sectores definidos contendrán los Proyectos de Urbanización de cada una de ellas.

2. La definición técnica de las obras se ajustará a lo regulado por las determinaciones recogidas en el apartado 3.3.6 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de La Bañeza.

3. Las rasantes determinadas en la ordenación detallada definida en la presente Modificación Puntual para el sector MP1-1 o en el Plan Parcial que desarrolle el sector MP 1-2 podrán ser modificadas si así fuera necesario para la correcta solución de las infraestructuras del ámbito.

4. La definición de los aspectos técnicos de la urbanización quedarán determinados por lo establecido en el título 6 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de La Bañeza.

3.5.-Licencias y autorizaciones.

Quedan reguladas por las determinaciones del capítulo 3.4 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de La Bañeza.

4.-NORMATIVA GENERAL.

A los efectos de regulación de usos, condiciones de edificación y condiciones de urbanización, en el ámbito del sector MP1-1 serán de aplicación las determinaciones de los títulos 4, 5 y 6 de la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de La Bañeza, si bien con las modificaciones que se detallan a continuación. En virtud de la presente Modificación Puntual, estas modificaciones se entenderán incorporadas a dichas Normas Urbanísticas con carácter general para su aplicación en todo el municipio.

4.1.-Normativa de usos.

En orden a adaptar la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de La Bañeza al Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León, se modifican sus artículos 4.3.2-B y 4.4.2-II.M, quedando su redacción como sigue.

4.1.1.-Artículo 4.3.2-B. Comercio.

I. USO COMERCIAL.

Se entiende por uso comercial el desarrollo de aquellas actividades que tengan como finalidad poner a disposición de consumidores y usuarios bienes y servicios susceptibles de tráfico comercial, preferentemente en los elementos que constituyen el equipamiento comercial del municipio y en sedes fijas, entendidas éstas como establecimiento comercial o conjunto de ellos, en recinto abierto o cubierto, o instalaciones análogas expresamente autorizadas al amparo de la legislación vigente.

II. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

Por establecimiento comercial se entiende los locales y las construcciones o instalaciones de carácter fijo y permanente, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales, ya sea de forma continuada o en días o temporadas determinadas, quedando incluidos en esta definición los quioscos, y en general, las instalaciones de cualquier clase que cumplan la finalidad señalada en el mismo, siempre que tengan carácter de inmuebles de acuerdo con el artículo 334 del Código Civil.

III. CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

A partir de las categorías del uso comercial definidas en el apartado 7 del Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León (Decreto 191/2000), las presentes Normas Urbanísticas establecen a su vez las distintas categorías en que cabe clasificar los establecimientos comerciales que albergan estos usos, al objeto de es-

tablecer diferenciadamente para cada una de ellas las exigencias propias de la normativa urbanística.

Así, los establecimientos comerciales se agrupan en las siguientes categorías:

A. Categoría 1ª.

1. Establecimientos tradicionales y especializados.
2. Autoservicios.
3. Superservicios.
4. Supermercados, con superficie de sala de ventas inferior a 1.500 m².
5. Tiendas de convivencia.
6. Establecimientos de venta de saldos.

B. Categoría 2ª:

1. Mercados municipales minoristas.
2. Galerías comerciales de menos de 1.500 m².

C. Categoría 3ª: Gran establecimiento comercial.

1. Supermercados con superficie de sala de ventas entre 1.500 m² y 2.500 m².
2. Hipermercados, con superficie de sala de ventas entre 2.501 y 6.000 m². Los de superficie de sala de ventas superior a 6.000 m² quedan prohibidos en el municipio.
3. Grandes almacenes.
4. Almacenes propuelares de superficie de venta superior a 1.500 m².
5. Centros comerciales.
6. Parques comerciales.

4.1.2.-Artículo 4.4.2-II.M. Aparcamientos en grandes establecimientos.

Al objeto de compatibilizar esta determinación con el artículo 8.3 del PGEC, el párrafo 2º de este epígrafe queda con la redacción que sigue:

– 2º. Para los establecimientos comerciales en categoría 3ª, se preverá un mínimo de 6 plazas de aparcamiento por cada 100 m² de sala de ventas.

4.2.-Normativa de urbanización.

4.2.1.-Secciones tipo.

Con el fin de flexibilizar las secciones tipo de viario predeterminadas en las vigentes NNSS de La Bañeza, adaptándolas a la variada casuística que puede darse en el desarrollo de las diferentes urbanizaciones, se ha considerado oportuno modificar la redacción del artículo 6.2.7 de la Normativa Urbanística, sustituyéndola por la siguiente:

“Secciones Tipo. Los viarios de nueva apertura que se prevean en la ordenación detallada de los diferentes sectores de Suelo Urbanizable y Suelo Urbano No Consolidado, establecerán su sección tipo combinando los siguientes elementos:

- Aceras peatonales: Ancho mínimo 1,5 m.
- Plazas de aparcamiento: Dimensiones mínimas 2,20 m x 4,5 m.
- Calzadas de circulación de vehículos: Ancho mínimo de cada carril 3,5 m.
- Medianas centrales: Ancho mínimo 1,5 m.”

En correspondencia con esta nueva redacción, quedan también eliminadas las secciones tipo que se reflejaban en la Figura 1 (pág. 109 de las NNUU).

5.-CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS DE ORDENANZA PARA EL SECTOR MP 1-1.

5.1.-Generalidades.

Las Zonas de Ordenanza desarrolladas en el presente capítulo regulan las determinaciones a que deben ajustarse, en función de su localización, la totalidad de las construcciones, instalaciones y actividades que puedan desarrollarse en el ámbito desarrollado por la presente Ordenación Detallada, ya sea mediante la definición específica de la zona de ordenanza o mediante la remisión de la misma a las zonas definidas en las NSM.

5.2.-Definición.

A los efectos de regular los usos y aprovechamientos de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial, se establecen las siguientes zonas de ordenanza:

- PC: PARQUE COMERCIAL.
- RC: RESIDENCIAL COLECTIVA.
- PE: PARQUE EQUIPADO.
- CT: INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

- RV: RED VIARIA.

5.3.-Normas de edificación.

Las condiciones particulares que a continuación se detallan para cada una de las distintas zonas establecen el régimen de aprovechamiento sobre las distintas parcelas delimitadas regulando las actuaciones de edificación y la implantación de usos.

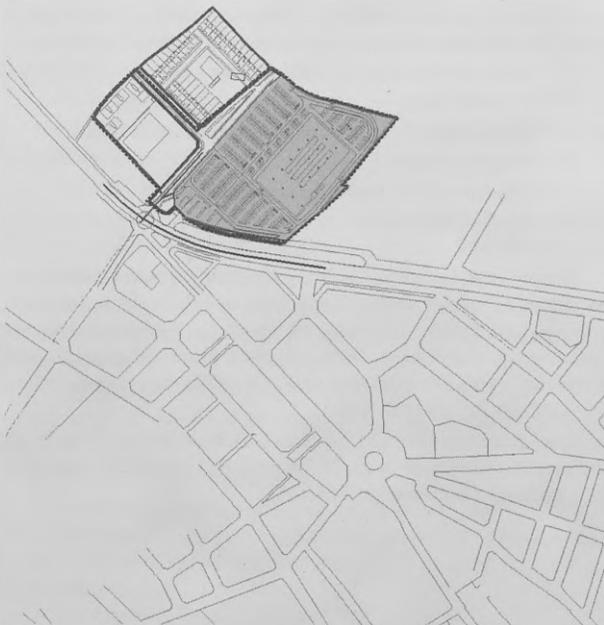
PC: PARQUE COMERCIAL.

DEFINICIÓN.

Esta ordenanza recoge usos terciarios, principalmente comerciales en gran superficie y de ocio, con baja ocupación de parcela y grandes espacios libres para aparcamiento.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Será de aplicación en la parcela así definida en el plano de Calificación de la presente Modificación Puntual.



CONDICIONES DE LA PARCELA.

1. Parcela mínima.

- La parcela mínima es la señalada con esta calificación en el plano nº 3.

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

1. Ocupación máxima: 34,2%.

2. Edificabilidad máxima: 0,342 m²c / m²s.

3. Altura máxima: 15 m a la línea de cornisa.

Se permite la ubicación de elementos técnicos de instalaciones del edificio sobre la cubierta superando la altura máxima de cornisa, respetando las condiciones detalladas en el artículo 5.6.9 de las Normas Urbanísticas de La Bañeza.

4. Edificación bajo rasante:

Se permite la ocupación bajo rasante del total de la superficie de parcela, siempre que los espacios así construidos se destinen a usos de almacenaje, garaje/aparcamiento de vehículos o instalacio-

nes técnicas. Conforme al artículo 5.5.2-D. de las Normas Urbanísticas de La Bañeza, estas superficies no computarán edificabilidad.

CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

1. Alineaciones de la edificación:

- La edificación deberá estar retranqueada de los linderos de parcela una distancia mínima de 5 metros.

CONDICIONES PARTICULARES.

1. Plazas de aparcamiento:

Se preverán en el interior de la parcela al menos 6 plazas de aparcamiento por cada 100 m²c de superficie de sala de ventas.

2. Condiciones estéticas y de composición:

Las condiciones estéticas serán libres, ajustándose a lo establecido en el título 5 de las NNUU de las Normas Subsidiarias Municipales de La Bañeza.

3. Cerramientos de parcela:

Con el fin de garantizar la continuidad del espacio público con las playas de aparcamiento interiores a la parcela, la alineación a viario no se materializará con elementos constructivos de cerramiento, permitiéndose tan sólo diferenciar el límite de propiedad con el tratamiento de urbanización.

Se ajustarán a las condiciones de las Normas Urbanísticas de las NSM de La Bañeza.

CONDICIONES DE USO.

El presente listado recoge los usos principales, complementarios y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 4.3 de las Normas Urbanísticas de las NSM de La Bañeza.

Las condiciones particulares que han de regir la implantación de estos usos serán las detalladas para cada uno de ellos en el apartado 4.4 de dicha normativa.

1. Uso principal:

a) Uso terciario: Comercial en categoría 3ª, Gran establecimiento comercial. No obstante, la superficie de la sala de ventas del edificio destinado a este uso no podrá superar los 3.180 m².

2. Usos complementarios:

a) Uso Terciario:

- Comercio, categoría 2ª.

- Oficinas, categoría 1ª.

- Hostelería.

- Hospedaje.

b) Uso de aparcamiento, en planta bajo rasante, planta baja o en espacio libre de parcela.

c) Uso dotacional - equipamiento, en categoría 3ª (centros de reunión, espectáculos y ocio en general).

d) Uso de servicios urbanos e infraestructuras:

-Gasolinera.

-Otros, siempre que la normativa sectorial permita su implantación junto a los demás usos presentes.

e) Uso de espacios libres y zonas verdes.

Los usos compatibles no excederán en su conjunto del 50% de la edificabilidad total.

3. Usos prohibidos:

a) Uso de industria, en todas sus categorías.

b) Uso agropecuario.

c) Cualquier uso no permitido expresamente.

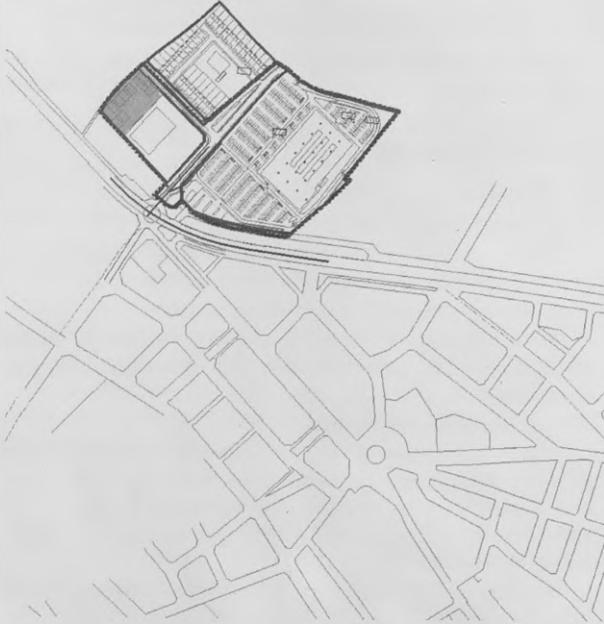
RC: RESIDENCIAL COLECTIVA.

DEFINICIÓN.

Corresponde a la edificación de vivienda colectiva en bloque, con espacios libres privados de uso común en el interior de la parcela.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Será de aplicación en los ámbitos así definidos en el plano nº 3 de la presente Modificación Puntual.



CONDICIONES DE LA PARCELA.

1. Parcela mínima.

- La parcela mínima será de 1.000 m².
- Frente mínimo: 25 m.

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

1. Ocupación máxima: 40%.
2. Edificabilidad máxima: 1,53 m²c / m²s.
3. Altura máxima: Cuatro (4) plantas, baja+3, con altura total de catorce metros (14 m) a la línea de cornisa, permitiéndose el uso de sótano o semisótano para garaje, instalaciones y trasteros.

4. Edificaciones auxiliares: Se permite una edificación auxiliar de 12 m² y 1 planta de altura (3 m), que no computará a efectos de ocupación y edificabilidad.

CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

1. Alineaciones de la edificación:

- La alineación de la edificación podrá coincidir con la alineación exterior de la parcela (alineación a vial) o estar retranqueada un mínimo de 3 metros.

2. Retranqueos de la edificación.

- La edificación podrá adosarse a los linderos frontal y el lateral que linda con otra ordenanza residencial en un fondo máximo de 12 metros. El resto de retranqueos de otras parcelas será como mínimo de 3 metros.

CONDICIONES PARTICULARES.

1. Plazas de aparcamiento:

Se preverá en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m²c.

En el espacio libre de parcela se podrá destinar un máximo del 20% de su superficie a aparcamiento permanente de vehículos. No podrá superarse esta superficie, ni siquiera a los efectos de localizar las plazas obligatorias de aparcamiento privado que establece la presente normativa, que deberán resolverse en planta baja, semisótano o sótano de la edificación.

2. Condiciones estéticas y de composición:

Las condiciones estéticas serán libres, ajustándose a lo establecido en el título 5 de las NNUU de las Normas Subsidiarias Municipales de La Bañeza.

El tratamiento y los materiales en los testeros y en todas las fachadas de los bloques habrán de ser de idéntica calidad en cuanto a materiales y composición.

3. Cerramientos de parcela:

Se ajustarán a las condiciones de las Normas Urbanísticas de las NSM de La Bañeza.

CONDICIONES DE USO.

El presente listado recoge los usos principales, complementarios y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 4.3 de las Normas Urbanísticas de las NSM de La Bañeza.

Las condiciones particulares que han de regir la implantación de estos usos serán las detalladas para cada uno de ellos en el apartado 4.4 de dicha normativa.

1. Uso principal:

- a) Uso residencial, categoría 2^a.

2. Usos complementarios:

- a) Uso residencial, categorías 1^a y 3^a.

b) Uso terciario:

- Oficinas, localizadas en cualquier planta sobre rasante de la edificación, o en edificio exclusivo.

- Comercio, categorías 1^a y 2^a en planta baja.

- Hospedaje, en edificio exclusivo.

- Hostelería, en planta baja.

c) Uso de aparcamiento, en planta bajo rasante, planta baja o en espacio libre de parcela.

d) Uso dotacional - equipamiento:

- Categoría 1^a, situada en planta baja y 1^a de la edificación.

- Categoría 2^a.

- Categoría 3^a, en planta baja o edificio exclusivo.

- Categoría 4^a.

e) Uso de servicios urbanos e infraestructuras, siempre que la normativa sectorial permita su implantación junto a viviendas.

f) Uso de espacios libres y zonas verdes.

3. Usos prohibidos:

a) Uso de industria - almacén, en todas sus categorías.

b) Uso agropecuario.

c) Cualquier uso no permitido expresamente.

PE: PARQUE EQUIPADO.

DEFINICIÓN.

El parque equipado incluye de forma integrada usos dotacionales públicos y zonas verdes. Los porcentajes de suelo destinados a cada uso serán 50% y 50% respectivamente, debiéndose cumplir en cada zona las condiciones propias de los respectivos usos, tal como desarrolla la presente ordenanza de manera diferenciada para ambos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Será de aplicación en los ámbitos definidos con las siglas PE en el plano de proyecto n^o 3 de Calificación de Ordenación Detallada de la presente Modificación Puntual.



CONDICIONES PARA EL USO DE EQUIPAMIENTO EN PE.

CATEGORÍAS DEL EQUIPAMIENTO.

Las parcelas calificadas como equipamiento tendrán la asignación del uso de las siguientes categorías, según las necesidades del Ayuntamiento de La Bañeza. Podrán ser:

- a) Equipamiento escolar.
- b) Equipamiento deportivo.
- c) Equipamiento social.
- d) Equipamiento religioso.
- e) Equipamiento de infraestructuras.

CONDICIONES DE LA PARCELA.

1. Parcela mínima.

Para los equipamientos escolares la parcela será la que cumpla las condiciones de la legislación educativa vigente.

Para el resto de equipamientos la parcela mínima a efectos de segregaciones será de mil (1.000) m².

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD.

1. La edificabilidad máxima será de 1,33 metros cuadrados por cada metro cuadrado de suelo (1,33 m²/m²) de parcela neta edificable.

2. La edificabilidad máxima para cada parcela podrá singularmente aumentarse en función de las necesidades de los servicios públicos correspondientes, previa justificación por el Ayuntamiento de La Bañeza.

CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

1. Alineaciones de la edificación:

La situación de la edificación será libre dentro de la parcela, debiendo cumplirse en cualquier caso las condiciones de retranqueo a linderos del apartado siguiente.

2. Retranqueo a linderos:

Será de tres cuartas partes de la altura de la edificación (3/4) con un mínimo de tres (3) metros.

3. Ocupación en planta:

Máximo el sesenta (60%) por ciento de la superficie de parcela.

CONDICIONES DE VOLUMEN.

1. Altura máxima de la edificación:

Altura máxima de cornisa: quince metros (15 m), que podrá superarse de forma justificada, previo informe favorable del Ayuntamiento de La Bañeza.

2. Distancia a otras edificaciones.

La distancia a edificios próximos será igual o mayor de 1,5 veces la altura.

3. Condiciones de volumen:

Deberán respetarse los módulos y normas específicas en la materia, así como tenerse en cuenta las características del entorno, dentro del carácter singular que debe tener la edificación destinada a equipamientos.

CONDICIONES PARTICULARES.

1. Condiciones estéticas y ordenación de volúmenes:

a) Se prohíbe el uso de materiales perecederos que no resistan en debidas condiciones el paso del tiempo.

b) No se permiten cerramientos ciegos de más de un (1) metro de altura en frentes de calles y en linderos con otras parcelas, debiendo utilizarse preferentemente cerramientos vegetales.

c) El tratamiento y los materiales en los testeros de la edificación, retranqueos y patios abiertos en fachada ha de ser de idéntica calidad que el de la fachada.

2. Promoción de la accesibilidad a los servicios públicos:

Todas las edificaciones habrán de incorporar las determinaciones de la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León.

3. Aparcamientos:

Según el uso al que se destine el equipamiento será:

a) Escolar: Espacio para un autobús por cada 250 plazas escolares o fracción superior a 125.

b) Cultural y asistencial: 1 plaza por cada 100 m² construidos.

c) Sanitario: 1 plaza por cada 5 camas, cuando disponga de hospitalización, y un mínimo de una plaza por cada 100 m² construidos en todo caso.

d) Servicios públicos: 1 plaza por cada 40 m² construidos.

e) Deportivo: 1 plaza por cada 25 plazas de capacidad.

CONDICIONES DE USO.

El presente listado recoge los usos principales, complementarios y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 4.3 de las Normas Urbanísticas de las NSM de La Bañeza.

Las condiciones particulares que han de regir la implantación de estos usos serán las detalladas para cada uno de ellos en el apartado 4.4 de dicha normativa.

1. Uso principal:

a) Uso dotacional – equipamiento, en categorías 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.

2. Usos complementarios:

a) Uso residencial:

– Categoría 1ª, destinada a vivienda de vigilante, con una superficie no superior a 120 m².

– Categoría 3ª.

b) Uso terciario:

– Oficinas.

– Comercio, categoría 2ª, para servicio del equipamiento.

– Hospedaje, en edificio exclusivo.

– Hostelería.

c) Uso de aparcamiento, en planta bajo rasante, planta baja o en espacio libre de parcela.

d) Uso de servicios urbanos e infraestructuras.

e) Uso de espacios libres y zonas verdes.

3. Usos prohibidos:

a) Uso de industria – almacén, en todas sus categorías.

b) Uso agropecuario.

c) Cualquier uso no permitido expresamente.

CONDICIONES PARA EL USO DE ZONA VERDE EN PE.

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD.

Se establece una edificabilidad residual máxima de 0,05 m²/m² sobre parcela neta para elementos complementarios de la zona verde, tales como quioscos de bebidas, pequeños cobertizos de mantenimiento de la jardinería, etc.

CONDICIONES PARTICULARES.

1. Cerramientos.

Los cerramientos de parcela, en su caso, no podrán sobrepasar una altura de un (1) metro en material opaco, debiendo ser tratados con vegetación u otra solución diáfana por encima de dicha altura.

2. Red viaria.

Podrá ocuparse por el viario superficie de suelo calificado para Espacios Libres, siempre que se justifique convenientemente su necesidad por razones de seguridad vial o de trazado de la red viaria.

3. Condiciones de forestación y ajardinamiento.

La superficie máxima a pavimentar en cada uno de los espacios libres sujetos a la aplicación de esta ordenanza será del veinte por ciento (20%) de la total, con la obligación de forestar al menos el cincuenta por ciento (50%) del área completa definida como Zona Verde.

4. Tolerancia de edificación.

Se permitirá la localización de construcciones con una ocupación máxima en planta del cinco por ciento (5%) de la parcela neta, para el conjunto de las edificaciones de cada parcela de espacio libre. La altura máxima será de cuatro (4) metros, justificando en todo caso la solución arquitectónica empleada. La posición de la edificación será libre dentro de la parcela.

CONDICIONES DE USO.

El presente listado recoge los usos principales, complementarios y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 4.3 de las Normas Urbanísticas de las NSM de La Bañeza.

Las condiciones particulares que han de regir la implantación de estos usos serán las detalladas para cada uno de ellos en el apartado 4.4 de dicha normativa.

1. Uso principal:
 - a) Uso de espacios libres y zonas verdes.
 2. Usos complementarios:
 - a) Uso dotacional – equipamiento, en categoría 3ª, con un máximo del 5% de la zona verde.
 - b) Uso terciario:
 - Hostelería.
 - c) Uso de aparcamiento, al aire con un máximo el 10% de la superficie total.
 - d) Uso de servicios urbanos e infraestructuras.
 3. Usos prohibidos:
 - a) Cualquier uso no permitido expresamente.
- CT - RESERVA DE SUELO PARA CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Corresponde a las parcelas destinadas a la localización de centros de transformación eléctrica.

Será de aplicación en los ámbitos definidos con las siglas CT (Reserva de suelo para centros de transformación) en el plano nº 3 de Calificación de Ordenación Detallada de la presente Modificación Puntual.



CONDICIONES DE LA PARCELA.

1. Parcela mínima.

Será la determinada en el plano nº 3 de proyecto, que a todos los efectos tendrá la condición de parcela indivisible.

CONDICIONES PARTICULARES.

1. Las instalaciones se localizarán preferentemente bajo rasante, habiendo de quedar vistos exclusivamente los elementos precisos para la correcta ventilación de las mismas. Se ejecutarán con arreglo a las determinaciones de la correspondiente normativa sectorial y de las NSM de La Bañeza. Podrá ocuparse la totalidad de la parcela destinada a este uso.

2. Todas las parcelas destinadas al presente uso habrán de contar con acceso desde vía pública.

3. Se prohíbe el uso de materiales perecederos que no resistan en debidas condiciones el paso del tiempo.

4. No se permiten cerramientos ciegos de más de un (1) metro de altura en frentes de calles y en linderos con otras parcelas, debiendo utilizarse preferentemente cerramientos vegetales.

PLAN DE ETAPAS Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

1.-PLAN DE ETAPAS.

Se prevé el desarrollo independiente de los dos sectores incluidos en la presente Modificación Puntual.

El Sector MP 1-1 se desarrolla en una única Unidad de Actuación, por lo que la ejecución del mismo se debe producir en una única etapa.

Para el Sector MP1-2 será el Plan Parcial el que determine el Plan de Etapas.

1.1.-Sector MP1-1.

La única etapa comprenderá:

–Conexión con las infraestructuras generales necesarias para el desarrollo de la actuación.

–Urbanización interior del Sector y de la vía de servicio de la antigua N-VI.

Para la ejecución del sector se señalan los siguientes plazos:

–Entrega del Proyecto de Actuación, que incluirá el Proyecto de Urbanización: 3 meses desde la Aprobación Definitiva de la presente Modificación Puntual.

–Plazo de ejecución de las obras de urbanización: 12 meses desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

2.-ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

Se realiza a continuación una estimación de los costes de urbanización previstos, tanto los relativos a conexiones generales con infraestructuras exteriores como los correspondientes a la urbanización interior de los dos Sectores incluidos en la presente Modificación Puntual.

La estimación habrá de entenderse indicativa en tanto se elabora el Proyecto de Urbanización.

2.1.-Urbanización interior.

Si bien es preciso recordar que el coste exacto de urbanización interior de las dos unidades será el que determinen los correspondientes proyectos de urbanización, cabe avanzar una estimación aproximada:

–Sector MP 1-1:	
–Viario:	270.455 euros
–Espacios libres:	30.050 euros
–Total:	300.505 euros *

* No se incluye la urbanización del aparcamiento interior a la parcela comercial, aunque su uso sea público. Sí se incluye la vía de servicio de la antigua N-VI.

–Sector MP 1-2:	
–Total:	192.324 euros

Se entienden como costes de Presupuesto de Ejecución. No se computa ni el IVA (16%) ni partidas de gastos generales, beneficio industrial, etc.

RELACIÓN DE PLANOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

RELACIÓN DE PLANOS.

Se acompaña a continuación la relación de los planos que integran la presente Modificación Puntual. Los Planos de Ordenación 1 y 2 sustituyen a los Planos 1.1 y 1.2 de las vigentes Normas Subsidiarias, añadiéndose el resto. Sus títulos y escalas son los siguientes:

PLANOS DE INFORMACIÓN:

i.1. Localización y ámbito.	E: 1/10.000
i.2. Estado actual. Parcelario.	E: 1/2.000
i.3. Estado actual. Topografía. Infraestructuras existentes.	E: 1/2.000
i.4. Estado actual. Usos, vegetación y edificaciones.	E: 1/2.000
i.5. Planeamiento vigente.	E: 1/10.000

PLANOS DE ORDENACIÓN:

1. Clasificación del suelo.	E: 1/10.000
2. Estructura general y orgánica.	E: 1/5.000
3. Calificación del suelo. Asignación de titularidades.	E: 1/1.000

4. Viario, alineaciones y rasantes. Secciones tipo.	E:1/1.000
5. Red de abastecimiento de agua e hidrantes.	E:1/1.000
6. Red de saneamiento.	E:1/1.000
7. Red de electricidad y alumbrado público.	E:1/2.000
8. Esquema de tráfico y aparcamientos.	E:1/2.000
9. Imagen de la propuesta.	E:1/2.000
214	1.885,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, reunida en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2003, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación, mediante la forma de concurso y procedimiento abierto, de la gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Chozas de Abajo, se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente, se convoca licitación, con arreglo a las siguientes características, si bien ésta se aplazará en el supuesto de que se formularán reclamaciones contra el pliego de cláusulas o proyecto correspondiente:

- 1.-Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Chozas de Abajo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención
 - c) Número de expediente: 2/03.
- 2.-Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en los términos previstos en el pliego de cláusulas.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Todo el término municipal de Chozas de Abajo.
 - d) Plazo de ejecución: 4 años, con las prórrogas previstas en la cláusula 4ª del pliego.
- 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.-Presupuesto base de licitación:

Importe total: 55.629,56 euros.
- 5.-Garantía provisional: 1.125,59 euros.
- 6.-Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Chozas de Abajo.
 - b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 6.
 - c) Localidad y código postal: Chozas de Abajo 24392.
 - d) Teléfono: 987 39 03 52.
 - e) Telefax: 876 39 09 05.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- 7.-Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional: Por los medios establecidos en la cláusula 34ª del pliego. Clasificación: Grupo R, Subgrupo 5, categoría A).
- 8.-Presentación de ofertas o solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 34ª del pliego de cláusulas.

- c) Lugar de presentación: El indicado en el punto 6 anterior.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:

9.-Apertura de las ofertas:

- a) Entidad; b) domicilio; c) localidad: Los indicados en el punto 6º anterior.

d) Fecha: Dentro de los tres días hábiles siguientes al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13.00 horas.

10.-Otras informaciones.

11.-Gastos de anuncios: A cargo del licitador.

Modelo de proposición

Don....., con DNI y domicilio en....., en nombre propio (o en representación de....., conforme acredita por.....), enterado de la convocatoria de concurso anunciado por el Ayuntamiento de Chozas de Abajo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número..... de fecha..... para la contratación de la prestación del servicio de recogida de RSU en el término municipal de Chozas de Abajo, toma parte en el mismo, a cuyo efecto,

Hace constar:

1º-Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales exigibles.

2º-Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego que rige el presente contrato, así como todas las demás obligaciones que se derivan del mismo, si resultase adjudicatario del servicio.

3º-Que se compromete a la prestación del servicio por el precio de euros (en letra y número), IVA y demás impuestos incluidos.

4º-Que acompaña la documentación justificativa a efectos de valoración de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso.

En....., a..... de de 2003.

Firmado:

Chozas de Abajo, 27 de febrero de 2003.-El Alcalde, Roberto López Luna.

1749

76,00 euros

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2003, ha aprobado el pliego de cláusulas económico administrativas y técnicas que ha de regir el concurso, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, convocado por este Ayuntamiento para la adjudicación de "Centro de día en la localidad de Santa Colomba de Somoza", el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego anteriormente citado.

1.-Entidad adjudicataria.

a) Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.

2.-Objeto del contrato y duración.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la gestión del Centro de Día en Santa Colomba de Somoza.

b) Plazo de la concesión: 15 años con posibilidad de 2 prórrogas de cinco cada una.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Canon.

a) Se fija un canon anual mínimo de 1.000 euros.

5.-Garantías:

a) Provisional: Será de 500 euros.

b) Definitiva: Será del 4% del precio de adjudicación (multiplicado por 15 años, concesión inicial).

6.—Obtención de información:

a) Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.

b) Localidad: Santa Colomba de Somoza, 24722 León.

c) Teléfono y fax: 987 63 19 56 y 987 63 11 93.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Penúltimo día de presentación de proposiciones.

7.—Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición.

Serán los recogidos en el pliego de cláusulas.

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación: La especificada en el pliego.

9.—Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.

10.—Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, el quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de proposiciones, a las 13 horas; de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil.

11.—Gastos de anuncio:

Serán de cuenta del adjudicatario.

Santa Colomba de Somoza, 4 de marzo de 2003.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de febrero de 2003, aprobó el Padrón de Vehículos año 2003. Estará expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Colomba de Somoza, 4 de marzo de 2003.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

1801

46,40 euros

LA ROBLA.

Aprobada provisionalmente, en sesión plenaria del 17 de enero de 2003, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de:

- Impuesto sobre bienes Inmuebles- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica- Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana- Impuesto sobre Actividades Económicas- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras- Tasa por expedición de documentos administrativos- Tasa por licencia de autotaxi y demás vehículos de alquiler- Tasa por licencias urbanísticas- Tasa por licencia de apertura de establecimientos- Tasa de cementerio municipal- Tasa de alcantarillado- Tasa de recogida de basuras- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa- Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico- Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (artículo 24.1.c): variación del importe de la tasa.- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, paradas de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase- Tasa por distribución de agua y derechos de enganche- Tasa por la ocupación de terreno de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.- Tasa por la utilización de las instalaciones del complejo turístico deportivo municipal- Precio público por prestación de servicios de enseñanza en la escuela municipal de música.- Tasa por guardería municipal.

Se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de

las Haciendas Locales, por un período de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Robla, 5 de marzo de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

1802

7,40 euros

SOBRADO

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2002, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sobrado, 4 de marzo de 2003.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión de 3 de marzo de 2003 el Presupuesto General para el ejercicio 2003, queda expuesto al público por espacio de quince días conforme a lo prevenido en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos señalados en el punto del referido artículo número 2.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Sobrado, 4 de marzo de 2003.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado el proyecto de la obra "Saneamiento de Sobrado" y de la de "Bombeo y depósito para abastecimiento en Sobrado" del POL 2003, por el Pleno, en sesión de 3 de marzo, se exponen al público por espacio de quince días a efectos de presentación de posibles reclamaciones.

Sobrado, 4 de marzo de 2003.—El Alcalde (ilegible).

1769

6,80 euros

NOCEDA DEL BIERZO

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó el pliego de condiciones administrativas y técnicas regulador del "Equipamiento de la Residencia de Personas Mayores en Noceda del Bierzo".

Asimismo se resolvió publicar convocatoria de concurso para adjudicación de dicho suministro, con arreglo a las siguientes condiciones: -Objeto: Suministro del "Equipamiento para Residencia de Personas Mayores en Noceda del Bierzo".

-Precio: 125.212,26 euros a la baja.

-Plazo de exposición del pliego y presentación de ofertas: Trece días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

-Garantías: Provisional, 2% del tipo, y definitiva 4% del precio de adjudicación.

-Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial de Noceda, a las 12 h. del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

-Modelo de proposición, documentación técnica y otras condiciones: En los pliegos, que podrán ser consultados en las oficinas municipales dentro del plazo de exposición.

Noceda, 28 de febrero de 2003.—El Alcalde, Emilio Arias Barredo.

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó el pliego de condiciones administrativas y técnicas regulador de la "Gestión y explotación, en régimen de concesión, de la Residencia de Personas Mayores de Noceda del Bierzo".

Igualmente se resolvió publicar convocatoria de concurso para adjudicación de dicha concesión, con arreglo a las siguientes condiciones:

-Objeto: Gestión y explotación de la Residencia de Personas Mayores de Noceda del Bierzo.

-Precio: Canon anual de 2.400,00 euros/año.

-Duración de la concesión: 15 años.

-Plazo de exposición del pliego y presentación de ofertas: Trece días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

-Garantías: Definitiva 4% del importe de adjudicación.

-Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial de Noceda, a las 13 h. del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

-Modelo de proposición, documentación técnica y otras condiciones: En los pliegos, que podrán ser consultados en las oficinas municipales dentro del plazo de exposición.

Noceda, 28 de febrero de 2003.-El Alcalde, Emilio Arias Barredo.
1770 36,00 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003, el proyecto técnico de la obra "Polígono Industrial de Vilela", en Villafranca del Bierzo, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Antonio Abella Blanco y por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan José López de la Fuente, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 70.613,91 euros, por medio de la presente se hace público que el referido documento queda expuesto al público por término de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados que lo deseen puedan presentar las alegaciones, sugerencias y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, sin formularse alegaciones, el referido documento se considerará definitivamente aprobado.

Villafranca del Bierzo, 27 de febrero de 2003.-El Alcalde Presidente, Agustín García Millán.

1772 3,60 euros

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ - SALEAL
León - San Andrés del Rabanedo - Santovenia de la Valduncina - Villaquilambre

CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE LA MANCOMUNIDAD.

1.-Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Decreto de la presidencia: En León a 25 de febrero de 2003.

Por resolución de esta Presidencia de 31 de enero de 2003, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas del concurso oposición convocado por resolución de esta Presidencia de 10 de octubre de 2002, cuya convocatoria se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 248, de fecha 29 de octubre de 2002, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 208, de 25 de octubre de 2002, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado número 296, correspondiente al 11 de diciembre de 2002. Dicha lista se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 31, correspondiente al viernes 7 de febrero de 2003, así como en el tablón de edictos de la Mancomunidad, concediendo a los aspirantes excluidos provisionalmente un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos de documentación observados, sin que durante dicho periodo de tiempo se haya producido en relación con dichas exclusiones observación o alegación alguna.

Por todo ello, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 19 de los Estatutos de la Mancomunidad, en relación con el 21.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto lo siguiente:

"1ª-Declarar admitidos definitivamente a los siguientes aspirantes:

- 1.-Aldeano González, Rosa María.
- 2.-Alonso Díez, Susana.
- 3.-Alonso Parra, Almudena.
- 4.-Álvarez Rodríguez, Ana Aránzazu.
- 5.-Bayón Félix, Cristina.
- 6.-Berros Celada, Marta Elena.
- 7.-Blanco Montalvo, Roberto.
- 8.-Cañón Díaz, Susana María.
- 9.-Carbajo Rueda, Lorena.
- 10.-Estébanez Ruiz, Alberto Julián.
- 12.-Fernández Montalvo, Ana Isabel.
- 13.-Fuertes Marcos, Natalia.
- 14.-Fuertes Raposo, Margarita.
- 15.-Gallego Morales, Patricia.
- 16.-García García, Daniel.
- 17.-García Muñoz, Rosario.
- 18.-González Álvarez, María Paz.
- 20.-González Celada, María del Valle.
- 21.-González de Caso, Begoña.
- 22.-González Elías, Adolfo.
- 23.-González Elías, Dolores.
- 24.-González Rodríguez, Francisco Javier.
- 25.-Herrero Santos, Miguel Ángel.
- 26.-Jáñez González, Aránzazu.
- 27.-Llamas Rueda, María Elena.
- 28.-Martínez Alonso, Luis Mariano.
- 30.-Pérez Barrientos, Ana María.
- 31.-Polantinos Morala, Sonia.
- 32.-Prieto García, Marta.
- 34.-Ramos Álvarez, Julia.
- 35.-Revilla López, Noelia.
- 36.-Reyero García, Ana Isabel.
- 37.-Robles Aller, María.
- 38.-Rodríguez Bello, Susana.
- 39.-Sánchez Lozano, María Paz.
- 40.-Senra Cadenas, Silvia.
- 41.-Sierra García, María del Carmen.

2ª-Declarar excluidos, definitivamente, a los siguientes aspirantes:

11.-Fernández Arévalo, Isaac. Instancia no dirigida a la Mancomunidad de Saneamiento y sin ajustarse al modelo establecido como obligatorio en el Anexo II de las Bases de la Convocatoria. No acredita el pago de los derechos de examen.

19.-González Bayón, Juan Carlos. No acredita el pago de los derechos de examen.

29.-Martínez San Millán, Ana María. No acredita el pago de los derechos de examen.

33.-Quintana Fernández, Pilar. Solicitud no firmada por la propia interesada.

42.-Valera Montes, Susana. Instancia sin ajustarse al modelo establecido como obligatorio en el Anexo II de las Bases de la convocatoria. No acredita el pago de los derechos de examen.

3ª-Publicar en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN la anterior lista de admitidos y excluidos.

4ª-Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de con-

formidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Previa y potestativamente podrá interponerse ante el Presidente del Consejo de la Mancomunidad recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo acuerda, manda y firma el señor Presidente de la Mancomunidad, por ante mí el Secretario, que doy fe.

2.—Designación de los miembros del Tribunal calificador.

Decreto de la Presidencia: En León a 27 de febrero de 2003.

Visto el expediente seguido para cubrir, mediante concurso oposición, cuatro plazas de Administrativos de Administración General vacantes en la Plantilla de esta Mancomunidad, cuya convocatoria se publicó en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 208, correspondiente al viernes 25 de octubre de 2002, y su corrección en el propio *Boletín Oficial de Castilla y León* número 224, correspondiente al 19 de noviembre de 2002, de acuerdo con lo previsto en la base 5ª de dicha convocatoria.

Resultando que por esta Presidencia con fecha 19 de febrero de 2003, se dictó Decreto designando los miembros del Tribunal Calificador del concurso oposición de que se ha hecho mérito, designación que fue rectificada por nuevo Decreto de esta Presidencia de 25 de febrero de 2003.

Resultando que por doña Natalia Rodríguez Picallo, designada suplente en sustitución de don Francisco Miguel Fernández Llamazares, se ha interesado de esta Presidencia que se modifique tal nombramiento y se le nombre sustituta de don Alberto Balboa Balboa, por pertenecer ambos al mismo partido político.

Vistas las atribuciones que me confiere el artículo 19 de los Estatutos de la Mancomunidad, en relación con el 21.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto atender dicha petición y consecuentemente rectificar el contenido del Decreto de 25 de febrero de 2003 en los términos siguientes:

Único: Designar para constituir el Tribunal Calificador del concurso oposición de que se ha hecho mérito a las siguientes personas:

Presidente: El señor Presidente del Consejo de la Mancomunidad, don José María López Benito, y en su sustitución don Luis Blanco Vega.

Vocales:

—Don Alberto Balboa Balboa y en su sustitución doña Natalia Rodríguez Picallo.

—Don Francisco Miguel Fernández—Llamazares y en su sustitución don Vicente Álvarez Flórez.

—En representación de la Junta de Castilla y León, don Javier Lasarte Vidal y en su sustitución don Matías Zapatero Fuertes.

—Como funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Mancomunidad, don Francisco García Fernández y don Ángel González Martínez, y como sustitutos, respectivamente, don José Toral Marcos y don Juan Carlos Guardiola Blanco.

—El Secretario de la Mancomunidad, don Santiago Gordón Monreal, que actuará asimismo como Secretario del Tribunal, y en su sustitución el Secretario General del Ayuntamiento de León don Alejandro Díez Tristán.

En relación con los nombramientos expuestos, en cualquier momento de la tramitación del expediente podrá promoverse recusación por los interesados, en los términos previstos en el artículo 29 en relación con el 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo acuerda, manda y firma el señor Presidente de la Mancomunidad por ante mí, el Secretario, que doy fe.

3.—Señalamiento del lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio.

El Tribunal calificador, en reunión celebrada el día 28 de febrero de 2003, ha acordado convocar a todos los aspirantes definitiva-

mente admitidos a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar a las 11 horas del martes 1 de abril de 2003, en el grupo escolar Guzmán El Bueno, sito en la calle Fernández Cadórniga, número 1.

Para acreditar su personalidad los opositores deberán aportar inexcusablemente cualquier documento que les acredite fehacientemente (documento nacional de identidad, carnet conducir o pasaporte)

Todos los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo con tinta azul o negra.

Con anterioridad al día de la celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, calle Julio del Campo, número 7, la valoración de los méritos aportados por los aspirantes en la fase de concurso.

León, 5 de marzo de 2003.—El Presidente de la Mancomunidad, José Mª López Benito.

1800

147,20 euros

MANCOMUNIDAD BIERZO SUROESTE

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio 2002 se expone al público con sus justificantes y el informe de la Asamblea de Concejales durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones, los cuales serán examinados por la Asamblea de Concejales y en su caso aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, número 2 y 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sobrado, 4 de marzo de 2003.—El Presidente (ilegible).

Aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales el Presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2003, se expone al público por espacio de quince días conforme a lo que previene el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Sobrado, 4 de marzo de 2003.—El Presidente (ilegible).

1767

16,80 euros

Juntas Vecinales

VALDUVIECO

Formulada y rendida la Cuenta General de esta entidad local menor, correspondiente al ejercicio del año 2002, con el contenido y estructura señalados en el art. 190, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho periodo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas, de conformidad con lo establecido en el art. 193, de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valduviego, 6 de febrero de 2003.—El Presidente de la Junta Vecinal, Octavio Martínez Lázex.

1060

3,00 euros

VEGA DE INFANZONES

Se pone en conocimiento del público y ganaderos interesados, que habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria, el aprovechamiento de las hierbas de los pastos comunales, durante el periodo: 1 de marzo a 30 de septiembre del mismo año, se proce-

derá a la subasta pública de los mismos el día 2 de marzo de 2003 en primera convocatoria. En caso de quedar ésta desierta se procederá en segunda convocatoria el día 9 de marzo del mismo año.

Esta subasta se realizará en la casa de Concejo de Vega de Infanzones, a partir de las 13 horas de los citados días.

A los ganaderos o personas interesadas en la adjudicación se les requerirá la presentación de cartilla ganadera y la documentación pertinente.

El Alcalde Pedáneo (ilegible).

1561

3,20 euros

SALAMÓN

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de Entidades Locales, parte aplicable de la Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Montes, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta de aprovechamiento cinegético del coto privado de caza que se indican en el anexo I, con expresión de los datos básicos de cada uno.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, avenida de Peregrinos, s/n, León, y en las casas de concejo de las juntas vecinales intervinientes en la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de reclamación provisional.

Asimismo cada proposición se acompañará de un aval formalizado por valor de 180.000 euros a nombre de la Junta Vecinal de donde se realice la subasta y por un periodo de vigencia máximo de 5 años.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 10% del precio de remate. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional. La fianza definitiva deberá permanecer depositada en las arcas de la entidad local donde se realice la subasta a disposición del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, según establecen los pliegos de las condiciones técnicas administrativas.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará, en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos, ni festivos), contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

En los precios base e índice indicados en el anexo está incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA). Los precios ofertados por los licitadores y el remate se entienden con el impuesto sobre el valor añadido (IVA) incluido, cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de la entidad que se indica para la subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Entre las proposiciones que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudica-

ción provisional al mejor postor. Si hubiere empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de seis euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo. Conforme con el Decreto 83/98 de 30 abril, del Reglamento de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, los titulares de los acotados estarán obligados a comunicar de forma fehaciente las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando al menos, precio, condiciones de arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación.

Asimismo, el arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato, y si ésta no se conociera se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al servicio territorial.

En caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

La mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando una al Servicio Territorial de Medio Ambiente, Avda. Peregrinos, s/n, 24071 León.

Las plicas se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

Don....., con domicilio en....., (calle, plaza)....., número....., C.P....., localidad....., provincia....., teléfono....., de..... años de edad, con DNI/NIF número....., en nombre propio o en nombre de....., cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo, ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza dentro del perímetro del coto LE-....., cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número....., de fecha....., la cantidad de (en número y letra)..... euros.

Salamón, 3 de marzo de 2003.—El Presidente de la Junta Vecinal de Salamón, Ángel M. Alonso Tornero.

ANEXO I

RELACIÓN DEL COTO DE CAZA QUE SE SUBASTA

Matrícula del coto: LE-10837.

Titular del acotado: Juntas Vecinales de Salamón, Valbuena, Las Salas y Ayuntamiento de Crémenes.

Ayuntamiento: Crémenes.

Terrenos acotados: Montes de utilidad pública números 534, 535, 537, 540, 541 y 542, y los que, en su caso, figuren en el expediente de constitución y anexo número 3 del pliego.

Superficie aproximada: 2.306 ha.

Plan cinegético:

Especies	Años				
	1º	2º	3º	4º	5º
Ciervo	1	-	1	-	1
Jabalí	10 ganchos anuales				
Corzo	14 M. 3 H.S. 3 M.S.	15 M. 2 H.S. 2 M.S.	16 M. 2 H.S. 2 M.S.	16 M. 3 H.S. 2 M.S.	17 M. 3 H.S. 2 M.S.
Rebeco	6 M. 3 H.S. 1 M.S.	6 M. 3 H.S. 1 M.S.	7 M. 2 H.S. 1 M.S.	7 M. 1 H.S. 1 M.S.	7 M. 1 H.S. 1 M.S.
Paloma torcaz	10	10	10	10	10
Perdiz roja	40	40	45	50	50
Lobo	1	1	1	1	1
Becada	6	6	6	6	6
Liebre	6	6	6	6	6

M. = Macho trofeo.

H.S. = Hembra selectivo.

M.S. = Macho selectivo.

Precio base anual: 24.378 euros

Precio índice anual: 48.756 euros

Fecha subasta: A los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Plazo de presentación de plicas: Comenzará el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

1693

78,40 euros

Anuncios Particulares

Consorcio Urbanístico Intermunicipal para la Gestión del Polígono Industrial de León

Por la Asamblea General del Consorcio Urbanístico Intermunicipal para la Gestión del Polígono Industrial de León, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2002, se acordó aprobar inicialmente el "Proyecto de reposición y adecuación de las obras de urbanización de la actuación León Industrial 1ª fase" remitido por Sepes, Entidad Pública Empresarial de Suelo, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Jorge Pertierra de la Luz, y consta de los documentos exigidos en la legislación vigente, ascendiendo su presupuesto de ejecución por contrata a 893.507,18 euros, IVA incluido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo periodo de tiempo podrán formularse reclamaciones o alegaciones en relación con el proyecto de referencia y con el acuerdo de aprobación inicial del mismo, a cuyo fin podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Consorcio, calle Ordoño II, 10, 6ª planta, edificio del Ayuntamiento de León, Vicesecretaría General.

León, 22 de enero de 2003.-El Presidente del Consorcio, Mario Amilivia González.

500

20,00 euros

Anuncios Urgentes

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

ASUNTO: EXPROPIACIÓN FORZOSA- PAGO DE MUTUOS ACUERDOS

Obra: Autovía de la Plata. Sector: León -Benavente.

Tramo: Carretera LE-412- Villabrázaro.

Clave: 12-LE-3650.

Término municipal de Cimanes de la Vega.

Provincia de León.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de mutuos acuerdos, en el expediente arriba referenciado, en el Ayuntamiento de Cimanes de la Vega (León), el día 11 de marzo de 2003, a los interesados que seguidamente se relacionan:

Nº Finca	Titular
24.054-001	ADOSINDA FERNANDEZ MARTINEZ
24.054-002	EVELIO PÉREZ PÉREZ
24.054-003 Arr	VALERIANO MORÁN HUERGA
24.054-004	ANGELITA ALONSO BENAVIDES
24.054-005	AYTO. DE CIMANES DE LA VEGA
24.054-006	BALTASAR HIDALGO RODRIGUEZ
24.054-007	JESÚS HUERGA GONZÁLEZ Y Mª. CRUZ CARBAJO HUERGA
24.054-008	MIGUEL ANGEL AGUADO DE LA HUERGA

	ESPERANZA, ISAAC, CONCEPCIÓN, ROSA ISABEL DE LA HUERGA HUERGA Y
24.054-009	ESPERANZA HUERGA HUERGA
24.054-010	ESTEBAN ALONSO CHARRO
24.054-011	TEOFILA ARSINA CASTRO ALONSO
24.054-012	TEOFILA ARSINA CASTRO ALONSO
24.054-013	NILO GONZALEZ CADENAS
24.054-015	ESPERANZA HUERGA HUERGA
24.054-018	ULPIANO ZOTES CARBAJO
24.054-019	FRANCISCO AGUADO-TIRADOS

El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

1170

28,00 euros

ASUNTO: EXPROPIACIÓN FORZOSA- PAGO DE MUTUOS ACUERDOS

Obra: Autovía de la Plata. Sector: León -Benavente.

Tramo: Carretera LE-412- Villabrázaro.

Clave: 12-LE-3650.

Término municipal de Villaquejida.

Provincia de León.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de mutuos acuerdos, en el expediente arriba referenciado, en el Ayuntamiento de Villaquejida (León), el día 11 de marzo de 2003, a los interesados que seguidamente se relacionan:

Nº Finca	Titular
24.221-004	ISABEL MUÑOZ VILLAMANDOS
24.221-005	JOSE LUIS MARTINEZ BORBUJO
24.221-005 Arr	SANTIAGO FRANCISCO CADENAS HUERGA
24.221-006	JOSE LUIS MARTINEZ BORBUJO
24.221-006-Arr	SANTIAGO FRANCISCO CADENAS HUERGA
24.221-007	Mª ROSARIO CADENAS GONZALEZ
24.221-008	JOSE HUERGA MORAY
24.221-009	PILAR REDONDO HUERGA
24.221-01 A157	EVARISTO ALONSO AGUADO
24.221-01 A167	TEODORO HERRERO MARCOS
24.221-01 A168	MANUEL ALONSO AGUADO
24.221-01 A170	TEODOSIA GARCIA PEREZ
24.221-01 A171	FELIPE SIXTO MARTINEZ GORGOJO
24.221-01 A172	TEODORO HERRERO MARCOS
24.221-010	ELOY Y PILAR REDONDO HUERGA
24.221-011 A149	MILAGROS PEREZ GONZALEZ
24.221-011 A150	JOSE MARIA HIDALGO HIDALGO
24.221-011 A67	VICTORIANO CASTRO FERNANDEZ
24.221-011 A70	ISABEL HUERGA CADENAS
24.221-015	SATURNINA ANDRÉS DE LEÓN
24.221-015 Arr	BENITO CADENAS ANDRÉS

El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

1171

29,60 euros

ASUNTO: EXPROPIACIÓN FORZOSA- PAGO DE MUTUOS ACUERDOS

Obra: Autovía de la Plata. Sector: León -Benavente.

Tramo: Villamañán-Carretera LE-412.

Clave: 12-LE-3640.

Término municipal de Villaquejida.

Provincia de León.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de mutuos acuerdos, en el expediente arriba referenciado, en el Ayuntamiento de Villaquejida (León), el día 11 de marzo de 2003, a los interesados que seguidamente se relacionan:

Nº Finca	Titular
24.221-004	EMILIO DE LEON CADENAS
24.221-005	SANTIAGO CADENAS ANDRES
24.221-005 Arr	SANTIAGO CADENAS HUERGA
24.221-006	GABRIELA MUÑOZ VILLAMANDOS
24.221-007 A160	MARIA ISABEL RODRIGUEZ CALZADILLA
24.221-007 A161	Mª ANGELES CASTRO FERNÁNDEZ
24.221-007 A162	AGRICIO HIDALGO HIDALGO
24.221-007 A167	BALDOMERO CACHÓN GONZALEZ

El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

1172

20,00 euros